



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 6.4.2005
COM(2005) 121 final

2005/0050 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad
(2007-2013)**

(presentada por la Comisión)

{SEC(2005) 433 }

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 se fijó como objetivo hacer de Europa la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Puso de relieve la importancia de crear un clima favorable para las PYME y señaló la importancia de difundir buenas prácticas y de garantizar una mayor convergencia entre los Estados miembros. El Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001 definió la Estrategia de la UE para el desarrollo sostenible a fin de garantizar que el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente vayan a la par. Los modelos de producción de las empresas desempeñan un papel importante en el desarrollo sostenible.

La Comisión, en su Comunicación sobre el Relanzamiento de la estrategia de Lisboa de febrero de 2005, propone centrar los esfuerzos en «producir un crecimiento más fuerte y más duradero y crear más empleo y de mejor calidad»¹ Ello requiere medidas que fomenten el crecimiento y la competitividad, y que hagan de Europa un lugar más atractivo donde invertir y trabajar. Pone de relieve la necesidad de estimular la iniciativa empresarial, de atraer suficiente capital riesgo para poner en marcha nuevas empresas y de mantener una sólida base industrial europea al tiempo que se facilita la innovación y, especialmente la innovación ecológica, una mayor y mejor inversión en educación y formación, la incorporación de las tecnologías de la información y el uso sostenible de los recursos.

El proceso de Lisboa situó con resolución la competitividad en el centro de atención política. En estos últimos años, ha aumentado la preocupación por lograr una mayor coherencia y sinergia de los programas e instrumentos comunitarios necesarios para alcanzar los objetivos de Lisboa. El Consejo Europeo de primavera de 2003² pidió «mejorar la competitividad y el crecimiento en el marco de una estrategia integrada de competitividad que desarrolle la Comisión y examinar periódicamente tanto las cuestiones horizontales como sectoriales». La Comisión, en su respuesta³, presentó un análisis preliminar de los ámbitos de actuación, pero expresó su intención de presentar propuestas en el marco de los trabajos preparatorios para el próximo ejercicio presupuestario que definen el proyecto político de la Unión ampliada entre 2007 y 2013. Por consiguiente, la Comisión sugirió⁴, en julio de 2004 y en el contexto de sus propuestas para el próximo ejercicio presupuestario, la creación de un programa marco para la innovación y la competitividad.

2. PROGRAMA MARCO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD (PIC)

El Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) reunirá en un marco común los programas de ayuda comunitarios específicos y las partes correspondientes de otros programas comunitarios en ámbitos vitales para el impulso de la productividad, la capacidad

¹ COM(2005) 24 de 2.2.2005.

² Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 20 y 21 de marzo de 2003, punto 21 (doc. n° 8410/03 de 5.5.2003).

³ «Algunas cuestiones clave de la competitividad en Europa: hacia un enfoque integrado» COM(2003) 704 final de 21.11.2003.

⁴ Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo – Perspectivas financieras 2007-2013 – COM(2004) 487 final de 14.7.2004.

de innovación y el crecimiento sostenible, al tiempo que abordará las preocupaciones medioambientales complementarias. Se trata de las siguientes medidas comunitarias actualmente en vigor: Decisión 96/413/CE del Consejo relativa a la aplicación de un programa de medidas comunitarias de apoyo a la competitividad de la industria europea⁵; Decisión 2000/819/CE del Consejo relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005)⁶; Reglamento (CE) n° 1655/2000⁷ del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE); Decisión 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción eEuropa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis); Decisión 2001/48/CE del Consejo por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información; Reglamento (CE) n° 2236/95 del Consejo por el que se establecen las normas generales para la concesión de una ayuda financiera comunitaria en el sector de las redes transeuropeas y Decisión 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones⁸; y la Decisión 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente – Europa» para apoyar la eficiencia energética y las fuentes energías nuevas y renovables en todos los sectores, incluido el del transporte⁹.

El Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) proporcionará un fundamento jurídico importante y coherente a las acciones comunitarias que comparten los objetivos globales de mejora de la competitividad y de la innovación, complementando las actividades orientadas a la investigación promovidas por el Quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos. En ese sentido, será más visible y comprensible para el público. Sin embargo, los objetivos y los grupos destinatarios del Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) son diversos y la estructura del PIC reconoce, por consiguiente, la necesidad de mantener la visibilidad de sus componentes individuales. El Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) se compondrá, pues, de subprogramas específicos, a saber: el Programa para la iniciativa empresarial y la innovación, el Programa de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y el Programa Energía inteligente – Europa.

En el PIC podrán participar los países miembros del espacio EEE, los países candidatos a la adhesión y los países de los Balcanes occidentales. Otros terceros países, especialmente países vecinos o países interesados en cooperar con la Comunidad en actividades de innovación podrán participar en el programa marco si los acuerdos bilaterales con dichos países así lo prevén.

⁵ DO L 167 de 6.7.1996, p. 55.

⁶ DO L 333 de 29.12.2000, p.84. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 593/2004/CE (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

⁷ DO L 192 de 28.7.2000, p. 18; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1).

⁸ DO L 183 de 11.7.1997, p. 12; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 1376/2002/CE (DO L 200 de 30.7.2002, p. 1).

⁹ DO L 176 de 15.7.2003, p. 29.

Programa para la iniciativa empresarial y la innovación

El Consejo Europeo de la primavera de 2004¹⁰ destacó que «la competitividad, la innovación y la promoción de una cultura empresarial son condiciones determinantes para el crecimiento, esenciales para la economía en su conjunto y particularmente importantes para las pequeñas y medianas empresas». Señaló igualmente: «Para que el crecimiento sea sostenible, debe ser racional desde la perspectiva medioambiental» y «deberá disociarse el crecimiento económico de las consecuencias negativas para el medio ambiente.» [...] «Las tecnologías limpias son esenciales para explotar plenamente las sinergias entre empresas y medio ambiente.¹¹»

El Tratado¹² establece que «La Unión y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión». Esto incluye facilitar la adaptación de la industria a los cambios estructurales, fomentar un entorno favorable para el desarrollo de las empresas y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas, fomentar un entorno favorable para la cooperación entre empresas y favorecer un mejor aprovechamiento de su potencial innovador.

Las ayudas comunitarias incluyen actualmente políticas de desarrollo de las empresas y de la iniciativa empresarial, servicios de apoyo a las empresas e instrumentos financieros comunitarios para las PYME en el contexto de los programas plurianuales de empleo (MAP). Asimismo, la Comisión lleva a cabo análisis y aplica medidas para definir y fomentar las estrategias de competitividad en los sectores europeos industriales y de servicios, incluidos los determinantes sectoriales de la competitividad industrial. El Sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración establece toda una serie de medidas necesarias para la consolidación de la capacidad tecnológica de Europa y la mejora de su rendimiento en materia de innovación¹³. El programa LIFE proporciona apoyo a técnicas y métodos innovadores en contexto medioambiental. Una parte importante de esta ayuda se concede a las PYME, para propiciar la demostración de toda una gama de tecnologías limpias en ámbitos clave tales como la calidad del agua o el reciclaje de residuos.

El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación reunirá actividades en los ámbitos de la iniciativa empresarial, las PYME y la innovación y la competitividad en el sector industrial. El programa irá dirigido expresamente a las pequeñas y medianas empresas¹⁴, abarcará desde la alta tecnología de las empresas de rápido crecimiento (las denominadas empresas «gacela») a las microempresas tradicionales y familiares, que constituyen la gran mayoría en Europa. Abarcará al sector industrial y al sector servicios. Apoyará también la iniciativa empresarial y a los empresarios potenciales, tanto en general como en el caso de grupos de destinatarios concretos, prestando una atención especial a las cuestiones de género. Contribuirá a alentar a los jóvenes a desarrollar un espíritu emprendedor, tal como intenta promover el Pacto europeo para la juventud¹⁵. Será un instrumento importante, pero no el

¹⁰ Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 25 y 26 de marzo de 2004, capítulo III, sección ii) «Competitividad e innovación», puntos 17 y 28. (Doc nº 9048/04 de 19.5.2004).

¹¹ Idem, capítulo III, sección iv) «Crecimiento sostenible desde el punto de vista medioambiental», puntos 30 y 33.

¹² Artículo 157.

¹³ Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

¹⁴ Según se define en la Recomendación de la Comisión de 6.5.2003. DO L 124 de 20.5.2003, p. 36-41.

¹⁵ Conclusiones del Consejo Europeo de 22 y 23 de marzo de 2005, anexo 1, Pacto europeo para la juventud.

único, para aplicar las acciones clave en los ámbitos de acción estratégicos establecidos por el «Programa europeo en favor del espíritu empresarial»¹⁶ y para proporcionar apoyo comunitario a las acciones de los Estados miembros para la aplicación de la «Carta Europea de la Pequeña Empresa»¹⁷. Aunque es el Programa para la iniciativa empresarial y la innovación el que aborda específicamente los intereses de las PYME, estos se tendrán en cuenta a lo largo de todo el Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC).

El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación será también uno de los instrumentos que apoyará la aplicación del Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales en la Unión Europea¹⁸, que aspira a eliminar los obstáculos que impiden aprovechar a fondo el potencial de las tecnologías medioambientales para la protección del entorno, contribuyendo al mismo tiempo a la competitividad y al crecimiento económico, a garantizar que en los próximos años la UE adopte un papel dirigente en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías medioambientales y a conseguir el apoyo de todas las partes interesadas en estos objetivos. El Consejo Europeo de la primavera de 2004 acogió con satisfacción este Plan de actuación y pidió su aplicación. Instó a la Comisión y al Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) a investigar la posibilidad de movilización de toda una serie de instrumentos financieros para la promoción de dichas tecnologías. La Comunicación de la Comisión¹⁹ al Consejo Europeo en la primavera de 2005 puso de relieve la necesidad de promover enérgicamente la innovación ecológica y anunció que la Comisión tenía intención de intensificar su promoción de las tecnologías medioambientales.

La innovación es un proceso empresarial vinculado al aprovechamiento de las oportunidades del mercado para nuevos productos, servicios y procesos empresariales. En efecto, una presión competitiva fuerte es imprescindible para proporcionar incentivos serios a las empresas para que tomen parte en la innovación, y a la investigación y el desarrollo tecnológico (IDT). Ello va íntimamente ligado a la voluntad de asumir riesgos y de probar nuevas ideas en el mercado y, en este contexto, la disponibilidad del capital riesgo es crucial. La insuficiente innovación es uno de los principales motivos del decepcionante rendimiento del crecimiento en Europa. El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación apoyará por consiguiente actividades horizontales para mejorar, fomentar y promover la innovación (incluida la innovación ecológica) en las empresas. Incluirá el fomento de la innovación sectorial, de los *clusters*, de las asociaciones público-privadas de innovación, y la aplicación de la gestión de innovación. Contribuirá igualmente a la prestación de servicios de apoyo a la innovación a nivel regional, especialmente para la transferencia transnacional de conocimientos y tecnologías, y la gestión de la propiedad intelectual e industrial.

El Consejo de Competitividad del 13 de mayo 2003 instó a los Estados miembros a definir objetivos políticos en el ámbito de la innovación que reflejaran las características concretas de sus respectivos sistemas de innovación. El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación apoyará el desarrollo de la gobernanza y la cultura de la innovación mediante el análisis y la supervisión del rendimiento en materia de innovación, y el desarrollo y la coordinación de la política de innovación. El Programa apoyará el aprendizaje mutuo en favor de la excelencia en la formulación de políticas de innovación nacionales y regionales,

¹⁶ COM(2004) 70 final de 11.2.2004.

¹⁷ Adoptada por el Consejo el 13 de junio de 2000 y aprobada por el Consejo Europeo el 19 y 20 de junio de 2000.

¹⁸ COM(2004) 38 final.

¹⁹ Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo – Relanzamiento de la estrategia de Lisboa. COM (2005) 24 final.

fomentará la cooperación entre los agentes públicos y privados de la innovación, y promoverá la sensibilización en materia de innovación y la difusión de buenas prácticas de innovación.

Un mal acceso a las formas adecuadas de financiación se cita con frecuencia como la principal barrera para la iniciativa y la innovación empresarial²⁰. Este problema puede agravarse aún más por motivo de las nuevas normas de contabilidad que harán que los bancos estén menos dispuestos a correr riesgos y conducirá a una cultura de calificación crediticia. El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación abordará las diferencias constatadas en el mercado que dificultan el acceso a la equidad, al capital riesgo y a los préstamos para las PYME, a través de los instrumentos financieros comunitarios gestionados en nombre de la Comisión por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), la institución especializada de la Comunidad para proporcionar capital riesgo e instrumentos de garantía a las PYME. En el contexto de los programas plurianuales de empleo (MAP), las evaluaciones independientes realizadas identificaron como mejores prácticas el enfoque basado en el mercado y la aplicación de estos instrumentos a través del FEI²¹. Por consiguiente, tales instrumentos se continuarán y adaptarán en el nuevo programa.

Los instrumentos financieros comunitarios para las PYME facilitarán el suministro de capital inicial y del capital de puesta en marcha para empresas jóvenes y de reciente creación. El mecanismo de ayuda financiera a las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC) compartirá el riesgo y los beneficios con los inversores privados de capital propio, lo que supondrá un impulso importante para el suministro de capital propio a las empresas innovadoras. Los mecanismos MIC aumentarán el suministro de capital de desarrollo para las PYME innovadoras en su fase inicial y en su fase de expansión, potenciando el capital-expansión para poder llevar al mercado sus productos y servicios, y continuar con sus actividades de investigación y desarrollo.

El mecanismo de garantía PYME continuará proporcionando contragarantías o cogarantías que garanticen los sistemas que funcionan en los países elegibles, y las garantías directas a los intermediarios financieros. Se concentrará en abordar las deficiencias del mercado: i) en lo relativo al acceso a los préstamos (o a instrumentos alternativos al préstamo, tales como el arrendamiento financiero) por parte de las PYME con potencial de crecimiento; ii) en lo relativo a la concesión de microcréditos y iii) en lo relativo al acceso al capital propio o cuasi-capital propio, iv) un nuevo tipo de titulización movilizará la financiación adicional de la deuda en favor de las PYME con arreglo a acuerdos adecuados de distribución del riesgo con las instituciones afectadas.

Un sistema de desarrollo de capacidades apoyará la capacidad de los intermediarios financieros para centrarse en los aspectos adicionales de la inversión y la tecnología. También se adoptarán medidas para facilitar la financiación de las PYME en los países en donde la intermediación bancaria es perceptiblemente más baja que la media de la UE.

Los servicios europeos de ayuda a la innovación y a las empresas desempeñan un papel importante a la hora de asegurar el acceso de las PYME a la información relativa al funcionamiento y a las oportunidades del mercado interior de bienes y servicios, así como en la transferencia transnacional de innovación, conocimientos y tecnología. Estos servicios

²⁰ Eurobarómetro, Flash nº 160 sobre Actitudes hacia la iniciativa empresarial.

²¹ Evaluación estratégica de sistemas de ayuda financiera a las PYME, Deloitte & Touche, Informe final, diciembre de 2003.

pueden desempeñar un papel de transversalización importante en la promoción y difusión de la información sobre programas comunitarios y los resultados de los mismos, y a la hora de proporcionar una interacción entre la Comisión y las PYME.

El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación apoyará también el desarrollo de políticas positivas mediante evaluaciones comparativas, estudios o intercambios de buenas prácticas entre autoridades nacionales y regionales y otros expertos en los ámbitos de actuación en materia de empresas, iniciativa empresarial, innovación y competitividad. Colaborará con los Estados miembros y otros países participantes para mejorar el entorno normativo y administrativo de las empresas. Podrán ponerse en marcha acciones de hermanamiento entre las autoridades nacionales y regionales para el seguimiento de las recomendaciones sobre dicha actividad de desarrollo político.

Programa de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Las acciones para promover la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las empresas, las administraciones y los servicios del sector público se han llevado a cabo sobre todo en el contexto de la coordinación del plan de acción eEuropa, que fomenta la coordinación de las acciones de los Estados miembros²². Éstas incluyen la financiación comunitaria para el programa eTEN (TEN Telecom)²³, que apoya la instauración y el despliegue transeuropeo de servicios y aplicaciones basadas en las TIC. También comprende el programa eContent²⁴, que aspira a fomentar el desarrollo de contenidos digitales europeos innovadores y el programa MODINIS, que proporciona ayuda directa a actividades de evaluación comparativa, estudios, foros y acciones de promoción y sensibilización que contribuyan a la aplicación de eEuropa.

La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tanto en el sector privado como en el público es un elemento clave para la mejora del rendimiento y la competitividad en materia de innovación. Las TIC son el eje de la economía del conocimiento. También son el catalizador para la innovación y el cambio organizativo. Además de tratarse de un sector en alza, las TIC representan una parte sustancial y cada vez mayor del valor añadido de todos los productos y servicios. En la UE, por ejemplo, se calcula que del 1,4 % del crecimiento anual de la productividad entre 1995 y 2000, alrededor del 0,7 % se debió a las TIC.

Las TIC contribuyen a cubrir las crecientes demandas para una mejor atención sanitaria (eHealth), una educación y formación permanente eficaz (eLearning), una mejor calidad de vida en la tercera edad, una mayor seguridad e inclusión y una mejor participación. Las TIC permiten que los servicios públicos y los nuevos contenidos digitales se suministren de manera más eficaz, más específica, más adaptada a las necesidades concretas y más accesible. Sin embargo, las inversiones en las TIC y la utilización de los servicios en línea en Europa son inferiores y más lentos que los de nuestros principales competidores, especialmente en lo que respecta al sector servicios. Entre 1995 y 2001, la inversión en bienes de capital para las tecnologías de la información (TI) fue inferior en un 1,6 % del PIB a la de los EE.UU.²⁵. Aunque la responsabilidad principal de los planes de inversión recae sobre las empresas y las Administraciones nacionales, también la Comunidad tiene un papel que desempeñar. El

²² Decisión 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

²³ Decisión 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

²⁴ Decisión 2001/48/CE del Consejo; el programa continuará en 2005 bajo el nombre de eContentplus.

²⁵ OCDE (2003): Las TIC y el crecimiento económico.

Consejo de Telecomunicaciones pidió en diciembre de 2004 una política global para la TIC. El Consejo Europeo de marzo de 2005 confirmó esta propuesta y solicitó a la Comisión que preparara una nueva iniciativa sobre la sociedad de la información.

El Programa político específico de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) será uno de los medios de apoyo a las acciones recogidas en la nueva iniciativa denominada «i2010: sociedad europea de la información», tal como se anunció en la Comunicación sobre el Relanzamiento de la estrategia de Lisboa de febrero de 2005²⁶. Dicho programa fomentará la adopción de las TIC por ciudadanos, las empresas y los Gobiernos, y aspirará a intensificar la inversión pública en las tecnologías de la información y la comunicación. El programa se basará en las lecciones aprendidas con programas como eTen, eContent y los programas MODINIS, intentando mejorar las sinergias entre ellos y el impacto de los mismos. El programa apoyará acciones encaminadas a desarrollar el espacio único europeo de la información y a consolidar el mercado interior de productos y servicios de la información. Tendrá como objetivo fomentar la innovación, ampliando la adopción de las TIC y las inversiones en las mismas para desarrollar una sociedad de la información inclusiva y unos servicios más eficaces en los ámbitos de interés público, y para mejorar la calidad de vida. El Programa abordará también la fragmentación del mercado de los contenidos digitales europeos, apoyando la producción y distribución de los contenidos europeos en línea y promoviendo la diversidad cultural y lingüística en Europa y, a partir de 2008, continuará como programa eContentplus, recientemente adoptado por el Consejo y el Parlamento Europeo.

Aunque la mayor parte de la ayuda financiera para el despliegue y el mejor uso de las TIC procede del sector privado y de los Estados miembros, el apoyo comunitario permite concretamente el desarrollo de planteamientos comunes y de acciones coordinadas, el intercambio de buenas prácticas y el despliegue de soluciones interoperativas en toda la Unión. También desempeña un papel clave en la promoción de un entorno multilingüe respetuoso de la diversidad cultural. La acción comunitaria resulta también esencial para asegurar la articulación adecuada con otras políticas de la UE, incluidos los marcos reglamentarios para las iniciativas *eCommunications* y Televisión sin fronteras, así como con el mercado interior, el empleo, la educación y la juventud, el desarrollo sostenible y la política comercial y de seguridad.

Programa Energía inteligente – Europa

El Programa *Energía inteligente – Europa* (2003-2006)²⁷ continuará y se ampliará en el contexto del Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC). El objetivo del Programa Energía inteligente – Europa, basado en el artículo 175, apartado 1, del Tratado, es apoyar el desarrollo sostenible de la energía y contribuir a la realización de los objetivos generales de la protección del medio ambiente, la seguridad del suministro y la competitividad.

Casi un 94 % de las emisiones de gases de efecto invernadero se derivan del consumo de energía y el transporte es el responsable del 90 % del incremento de las emisiones de CO₂. El rendimiento energético y las fuentes de energía renovable son esenciales para cumplir con los requisitos de Kyoto y para la reducción de la creciente dependencia de Europa de las

²⁶ COM(2005) 24 de 2.2.2005.

²⁷ Decisión n° 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, DO L 176 de 15.7.2003, p. 29.

importaciones energéticas, que podrían alcanzar casi el 70 % en 2030. La Unión se ha fijado el ambicioso objetivo de un 12 % de cuotas de energías renovables en el consumo interior bruto para 2010²⁸ y una mayor reducción del consumo final de energía, pero estos objetivos no se alcanzarán si no se adoptan medidas adicionales a nivel nacional y comunitario. La Unión se ha puesto objetivos cuantitativos claros para lograr la incorporación de la energía inteligente antes de 2010. Estos objetivos incluyen la duplicación de la cuota de las fuentes de energías renovables en el consumo de energía de la UE hasta alcanzar el 12 %, aumentando hasta un 21 % la cuota de la electricidad generada por fuentes renovables y la cuota de biocombustibles hasta el 5,75 % del total de la gasolina y del gasóleo utilizados para el transporte. También deberán lograrse diversos objetivos más cualitativos como, por ejemplo, el aumento de ventas de productos o aplicaciones eficientes desde el punto de vista energético y la expansión de la cogeneración de alta eficiencia. Se han hecho dos propuestas importantes para que los Estados miembros reduzcan la cantidad de energía del consumo final en un 1 % adicional por año y para reducir el consumo energético de productos que utilizan energía y de una serie de productos que cumplen con los requisitos del diseño ecológico.

Paralelamente a estas medidas legislativas, la Comunidad ha puesto en marcha programas que contribuyen a la aplicación de la legislación comunitaria. El Programa Energía inteligente – Europa es un programa comunitario no tecnológico en el ámbito de la energía que se centra en la supresión de las barreras de carácter no técnico, la creación de oportunidades de mercado y el aumento de la sensibilización.

Una evaluación *ex ante* sobre el programa sucesor de «Energía inteligente – Europa» señaló que el programa actual es rentable y que el nuevo programa debía proporcionar continuidad al mismo.

El Programa Energía inteligente – Europa, en el contexto del Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC), aspira a acelerar las acciones en relación con la estrategia y objetivos comunitarios acordados en el ámbito de la energía sostenible y, especialmente, a facilitar el desarrollo y la aplicación del marco reglamentario en materia de energía; aspira igualmente a incrementar el nivel de inversiones en tecnologías nuevas y más rentables y a aumentar la incorporación y la demanda de la eficiencia energética, las fuentes de energías renovables y la diversificación energética, también en el transporte, mediante la sensibilización y mejor conocimiento entre los agentes clave dentro de la UE. El programa contribuirá a cerrar la brecha existente entre las demostraciones de tecnologías innovadoras que han cosechado éxitos y su introducción real en mercado para lograr un despliegue masivo de las mismas. Ayudará a consolidar la capacidad administrativa, tanto para el desarrollo de estrategias y políticas como para la aplicación de la reglamentación existente, especialmente en lo que se refiere a los nuevos Estados miembros. El programa tiene también por objeto un crecimiento económico sostenible con la creación de empleo, una mayor cohesión social y una mejor calidad de vida, evitando a un tiempo el derroche de recursos naturales.

El programa se estructurará en tres campos específicos: i) eficiencia energética y utilización racional de la energía, en particular en los sectores de la construcción y la industria, («SAVE»); ii) fuentes de energía nuevas y renovables para la producción centralizada y descentralizada de electricidad y calor, así como su integración en el medio local y los sistemas energéticos («ALTENER»); iii) apoyo a las iniciativas relacionadas con todos los aspectos energéticos del transporte, la diversificación de los carburantes, por ejemplo, a través

²⁸ Comunicación de la Comisión «La cuota de las energías renovables en la UE», COM (2004) 366 final de 26.5.2004.

de fuentes emergentes de energía y fuentes de energía renovables, y la promoción de los carburantes de origen renovable y de la eficiencia energética en el transporte («STEER»). Asimismo, el Programa proporcionará financiación para las iniciativas horizontales que integren la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables en diversos sectores de la economía y/o que combinen diversos instrumentos, herramientas y agentes en la misma acción o proyecto.

La dimensión internacional del Programa Energía inteligente («COOPENER») se continuará en el marco de los nuevos instrumentos de ayuda exterior propuestos por la Comisión en septiembre de 2004²⁹.

Se dará apoyo a dos principales clases de proyectos: por un lado, la promoción y difusión de proyectos cuyo objetivo sea promover unas condiciones generales favorables para las tecnologías en el ámbito de la energía sostenible, incluidas las estructuras administrativas, la sensibilización general, la cooperación vertical y horizontal, el establecimiento de redes y una mejor aplicación del marco reglamentario; por otro, proyectos de aplicación comercial que fomenten de manera sistemática el despliegue de nuevas tecnologías en materia de energía sostenible.

En lo que respecta a la aplicación y gestión del programa, la Comisión está considerando prolongar el mandato de la recientemente creada «Agencia ejecutiva de energía inteligente» y delegar en este órgano las tareas de gestión del programa que no impliquen opciones políticas.

3. GESTIÓN DEL NUEVO PROGRAMA MARCO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD

Aunque los programas que componen el Programa marco para la innovación y la competitividad (PIC) disponen de sus propios comités de gestión y establecen sus propios programas de trabajo, el PIC proporcionará un planteamiento coherente de los objetivos que se solapan. Los instrumentos de aplicación servirán a menudo a más de un programa, haciendo que resulten más claros para los usuarios. El PIC se verá simplificado en relación con la situación actual, en la que coexisten múltiples sistemas e instrumentos de financiación.

Por ejemplo:

- Los **instrumentos financieros comunitarios** apoyarán a las PYME en los sectores tradicionales y a aquellas empresas que inviertan en las TIC, la innovación y las tecnologías medioambientales.
- Los **servicios de ayuda a la innovación y a las empresas** desempeñarán un papel importante a la hora de garantizar el acceso de las PYME a la información sobre el funcionamiento y las oportunidades del mercado interior, de proporcionar retroinformación a las PYME sobre los desarrollos políticos y la realización de

²⁹ Comunicación relativa a los instrumentos de ayuda exterior en el marco de las futuras Perspectivas Financieras 2007-2013, COM (2004) 626 final; Propuesta de Reglamento por el que se establece un instrumento de preadhesión (IPA)– COM(2004) 627 final; Propuesta de Reglamento por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación – COM(2004) 628 final; Propuesta de Reglamento por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo y de la Cooperación Económica — COM(2004) 629 final.

evaluaciones de impacto, y de contribuir a la cooperación transfronteriza de las empresas. También contribuirán a difundir la información y a aumentar el conocimiento en materia de las políticas, la legislación y los programas de ayuda relacionados con la innovación, promoverán la explotación de los resultados de programas de investigación, proporcionarán servicios de intermediación tecnológica y de transferencia de conocimientos, y fomentarán la asociación entre los agentes de innovación³⁰.

- Las **redes entre partes interesadas** constituirán un tema central del programa. Facilitarán el flujo de ideas y conocimientos, que en sí mismo constituye una condición esencial para la innovación.

Se ha previsto que determinadas tareas relativas a los programas específicos sean gestionadas indirectamente por la Comisión mediante la utilización de las nuevas agencias ejecutivas existentes o la adaptación de las mismas. Esto se aplica en especial a los proyectos en el ámbito de la energía, que serán gestionados y aplicados por la «Agencia ejecutiva de energía inteligente» ampliada. Los instrumentos financieros comunitarios para las PYME serán gestionados fundamentalmente por el Fondo Europeo de Inversiones. La cooperación con instituciones financieras internacionales corresponderá a bancos internacionales de desarrollo, tales como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

4. COHERENCIA CON OTRAS POLÍTICAS

El PIC, los Fondos Estructurales y el desarrollo rural

La dimensión regional es esencial para la mejora de la competitividad y la innovación en Europa. La nueva política de cohesión propuesta por la Comisión aborda las disparidades regionales persistentes en estos ámbitos haciendo que la competitividad y la innovación constituyan la base explícita y central para la intervención de los Fondos Estructurales en los objetivos de «Convergencia» y «Competitividad regional y empleo». Asimismo, la Comisión propondrá unas Orientaciones estratégicas comunitarias en materia de cohesión en las que se establecerá cómo las autoridades nacionales y regionales responsables de la gestión de los Fondos Estructurales deberán tener en cuenta las prioridades de la UE, incluidas la competitividad y la innovación. Estas Orientaciones serán una buena ocasión para instar a las autoridades gestoras a efectuar inversiones complementarias a la política de innovación y competitividad de la UE. Si estos objetivos deben alcanzarse de manera eficaz, las intervenciones deberán basarse en una comprensión de las necesidades de las PYME, en unas políticas eficaces que promuevan la actividad y la iniciativa empresarial, la innovación y el uso de las TIC, las inversiones en tecnologías medioambientales, la utilización racional de la energía, las buenas prácticas en los instrumentos de financiación de la deuda y del capital propio, y la transferencia de tecnologías.

Consideraciones similares son también válidas para numerosas intervenciones de la nueva política de desarrollo rural. De conformidad con sus principales objetivos –mejora de la competitividad en la cadena agroalimentaria, gestión sostenible de las tierras, diversificación económica y desarrollo local– se contribuirá al desarrollo sostenible, al crecimiento y al empleo en las zonas rurales de toda la UE. Se pondrá especial énfasis en la innovación. En las

³⁰ incluidos los servicios de innovación de CORDIS.

zonas rurales, la mayoría de las empresas son PYME, con un alto porcentaje de microempresas o empresas pequeñas para las que resulta vital el acceso a la innovación y a las TIC.

Se insta a las regiones que pueden optar a beneficiarse de los Fondos Estructurales para el objetivo de convergencia a que participen en los intercambios organizados en el contexto del PIC, de manera que su situación concreta pueda tenerse en cuenta en la identificación de buenas prácticas adaptadas a sus necesidades.

Mientras que el PIC se ocupará de identificar y promover mejores prácticas y la excelencia en estos ámbitos, lo idóneo sería que las autoridades nacionales y regionales utilizaran los Fondos de Cohesión y el nuevo Fondo de Desarrollo Rural como principales instrumentos para hacer que las regiones rezagadas alcancen dichos niveles de excelencia, reforzando la competitividad y la innovación regional y reduciendo así las disparidades. Las propuestas para la financiación regional serán elaboradas por los órganos regionales para responder a sus propias necesidades y ambiciones (de conformidad con los principios reforzados de subsidiariedad y proporcionalidad). Por consiguiente, será importante no comprometer el principio de cohesión y no entrar en conflicto con la estructura ascendente de la gobernanza de los Fondos Estructurales. Sin embargo, el PIC deberá instar activamente a los Estados miembros y a las regiones a garantizar que las medidas apoyadas por el FEDER y el FEADER sigan las mejores prácticas en este ámbito, tal como se desarrolla e identifica en el contexto de las acciones del PIC, especialmente mediante actividades para el establecimiento de redes.

El PIC y el Séptimo programa marco de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración

La competitividad y la innovación en Europa estarán apoyadas no solamente por el Séptimo programa marco de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (7º PM-IDTD), sino también por el PIC. Estos programas serán complementarios y se reforzarán mutuamente en su apoyo de los objetivos de Lisboa.

El PIC abordará tanto aspectos tecnológicos como no tecnológicos de la innovación. En lo que respecta a la innovación tecnológica, se centrará en los sectores intermedios del proceso de investigación e innovación. Más concretamente, promoverá servicios de apoyo a la innovación para la transferencia y utilización de las tecnologías, proyectos para la aplicación y adopción en el mercado de las nuevas tecnologías existentes en ámbitos como las TIC, la energía y la protección del medio ambiente³¹, así como el desarrollo y la coordinación de programas y políticas nacionales y regionales de innovación. También mejorará la disponibilidad y el acceso de las PYME innovadoras a fuentes exteriores de financiación, también para actividades de innovación y de I+D, y promoverá la participación de las PYME en el 7º PM-IDTD.

Por su parte, el 7º PM-IDTD continuará y consolidará el apoyo de la cooperación transnacional en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, especialmente entre empresas y organismos públicos de investigación, de sistemas específicos de IDT en favor de las PYME y de la movilidad de los investigadores entre las empresas y el

³¹ Un ejemplo concreto de esto es el proyecto Galileo, donde las PYME innovadoras podían desarrollar aplicaciones ofrecidas por el sistema de localización por satélite Galileo a efectos de logística, transporte y seguridad.

mundo académico. De este modo, se centrará más en las necesidades tecnológicas de innovación de la industria e introducirá nuevas acciones en forma de iniciativas tecnológicas conjuntas en ámbitos clave de interés industrial. También fomentará en mayor medida la difusión y utilización de los resultados de investigación de los proyectos y de ámbitos temáticos específicos, así como la coordinación de los programas y las políticas nacionales de investigación. El apoyo de la cooperación transnacional entre *clusters* regionales constituidos en torno a la investigación complementará actividades similares del PIC centradas en acciones y políticas regionales de innovación.

El PIC y el aprendizaje permanente

La educación y la formación son esenciales para garantizar que el capital humano de Europa se mantenga actualizado en lo que respecta a las cualificaciones y los conocimientos necesarios para la innovación. Una mano de obra altamente cualificada está mejor preparada para hacer frente a las demandas rápidamente cambiantes de las empresas y le resulta más fácil adaptarse a nuevos trabajos. La educación y la formación también contribuyen a la difusión del conocimiento y al proceso por el que las organizaciones aprenden de sus experiencias y mejoran sus procesos, productos y servicios. Europa necesita más y mejor inversión en educación y formación, y la adopción de la propuesta por la que se establece un «Programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente»³² ayudará a promover la actividad empresarial, apoyará la formación profesional permanente y a ayudará a las organizaciones a convertirse en «organizaciones aprendientes».

El Fondo Social Europeo (FSE) también apoyará sistemas de aprendizaje permanente como parte de su prioridad de aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas, especialmente mediante la promoción de una mayor inversión en recursos humanos por parte de las empresas, especialmente las PYME, y en los trabajadores.

El PIC, el FSE y el programa de aprendizaje permanente, especialmente las acciones en el contexto del programa Leonardo da Vinci, se prestarán mutuo apoyo.

Las acciones de ayuda a la alfabetización digital tendrán en cuenta las políticas sobre competencias básicas llevadas a cabo bajo los auspicios de la iniciativa «Educación y formación 2010» y las ayudas previstas para la alfabetización digital en el contexto del «Programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente».

Las PIC y las redes transeuropeas (RTE)

Para la competitividad y la cohesión socioeconómica de la Unión Europea es vital que las redes transeuropeas de transporte, energía y telecomunicaciones estén terminadas y sean operativas. El acceso a las redes es un factor de importancia clave que sustenta el éxito de las PYME en el mercado único, tal como señala el artículo 154 del Tratado. El PIC y la política de redes transeuropeas se refuerzan entre sí contribuyendo a fomentar la competitividad de las empresas –por ejemplo, el Programa Energía inteligente – Europa, que apoyará modelos más racionales, eficaces, y sostenibles de utilización de la energía– e identificando y eliminando barreras no tecnológicas de carácter administrativo, en materia de comunicaciones o de otro tipo. El PIC facilita de esta manera la interconexión con la red transeuropea de energía y el acceso a la misma.

³² COM(2004) 474 final.

5. CONSULTAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

La propuesta de la Comisión para el PIC ha sido sometida a una evaluación de impacto y a una consulta pública. Las opiniones de las partes interesadas sobre la propuesta del PIC se recogieron de diciembre de 2004 a febrero de 2005 mediante un documento de consulta. Éste se centraba en los beneficios y el valor añadido de reunir diversos elementos en un solo programa y en cómo el programa guarda relación con otras medidas comunitarias sobre competitividad e innovación. Se llevaron a cabo por separado consultas de las partes interesadas para algunos de los componentes específicos del PIC.

La idea de crear un marco para que las acciones sirvieran de impulso a la competitividad y la innovación fue acogida generalmente de manera positiva, aunque algunos temían que la identidad, la visibilidad y el énfasis político de los programas individuales pudieran verse debilitados. También recibieron un apoyo aplastante los principales objetivos del programa, particularmente su apoyo a la innovación. Los encuestados concuerdan en que existía una clara necesidad de intervención a nivel europeo en estos ámbitos, a pesar de que la responsabilidad primaria seguía siendo de los Estados miembros. La mayoría de las partes interesadas veía el Programa marco propuesto como una oportunidad para hacer que los programas que componían el PIC resultaran más fáciles de utilizar y fueran más accesibles para las PYME.

El proceso de consulta aportó numerosos comentarios y sugerencias de gran utilidad; no obstante, estos son más relevantes para las etapas de la programación y aplicación que para el acto jurídico en sí, de manera que se tendrán en cuenta llegado el momento.

6. SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

El programa, de conformidad con su fundamento jurídico, abordará los desafíos identificados de una manera proporcionada y de conformidad con el principio de subsidiariedad³³. Todos los ámbitos cubiertos por el PIC son una responsabilidad compartida de los Estados miembros y la Comunidad³⁴. El PIC solamente intervendrá allí donde pueda aportar un valor añadido europeo demostrable trabajando con los instrumentos comunitarios para mejorar los resultados nacionales, regionales o locales, o para conseguir los objetivos comunitarios. Los comités de gestión establecidos para los componentes del programa garantizarán que las actividades que apoyan están en consonancia con las prioridades de los Estados miembros. La proporcionalidad se asegurará fundamentalmente mediante una intervención específica que se centrará en las deficiencias del mercado.

Por consiguiente, los instrumentos del programa están en total consonancia con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad:

- Los instrumentos financieros comunitarios para las PYME proporcionarán un impulso adicional a los instrumentos nacionales que cuentan con el respaldo de la calificación de crédito AAA del Fondo Europeo de Inversiones. La proporcionalidad de estos instrumentos queda garantizada mediante el impulso que proporcionan los intermediarios de mercado. Abordarán los problemas que siguen existiendo pese a la

³³ Artículo 5 del Tratado CE y Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anexo al Tratado de Ámsterdam.

³⁴ El artículo 156, el artículo 157, apartado 3, y el artículo 175, apartado 1, del Tratado CE constituyen el fundamento jurídico del PIC.

integración del mercado de los servicios financieros a causa de deficiencias del mercado reconocidas y persistentes, y complementarán (basándose en recursos propios) otras intervenciones del FEI, así como las actividades de otras instituciones financieras internacionales. La dimensión europea asegurará la difusión de buenas prácticas en los resultados de dichos instrumentos y fomentará la coordinación de actividades. En muchos Estados miembros, este tipo de disposiciones resulta deficiente y el acceso a la financiación adecuada sigue constituyendo un obstáculo a actividad empresarial, la innovación, el desarrollo de sociedad de la información y el desarrollo y la aplicación de las tecnologías medioambientales.

- El apoyo comunitario a los Servicios europeos de ayuda a la innovación y a las empresas apoyará a las organizaciones asociadas que operan en los Estados miembros para proporcionar a las PYME servicios adicionales de ayuda a la innovación y a las empresas, y fomentar la cooperación empresarial en toda la UE. Con una estructura de apoyo común, cada uno de los centros podrá ofrecer información y servicios de asesoramiento descentralizados. La proporcionalidad quedará garantizada mediante la cooperación con las organizaciones asociadas que están bien integradas en la vida económica de su región.
- La acciones para el desarrollo de políticas, tales como el intercambio de experiencias, las evaluaciones comparativas o la coordinación de políticas nacionales, ayudarán a las autoridades a mejorar sus planteamientos políticos para fomentar la iniciativa empresarial, el desarrollo de las PYME, la innovación, la innovación ecológica, y el desarrollo y la adopción de las TIC. Estos intercambios formarán parte de un método abierto de coordinación y se utilizarán como herramienta para ayudar a las autoridades nacionales a mejorar sus propias respuestas políticas. Podrán ser objeto de seguimiento mediante iniciativas de hermanamiento, cuyo valor añadido comunitario procede de su naturaleza transfronteriza.
- La mayor parte de la ayuda a los proyectos de innovación empresarial en Europa proviene de programas y planes nacionales y regionales. Sin embargo, los programas aún están fragmentados a nivel nacional y regional y, por consiguiente, a menudo no pueden beneficiarse del potencial creativo disponible en otros países de la UE. El apoyo a programas de innovación empresarial nacionales y regionales aborda esta cuestión, especialmente a través de los intercambios y de la promoción de mejores prácticas.
- Los proyectos de costes compartidos tales como los proyectos de aplicación, los proyectos piloto o los proyectos de aplicación comercial aspirarán a fomentar la innovación, el establecimiento de redes entre las partes interesadas y la transferencia y la incorporación al mercado de las nuevas tecnologías, a menudo con carácter transfronterizo. La ayuda financiera asignada a tales proyectos se establecerá sobre la base del valor añadido comunitario de la acción, y de conformidad con los objetivos y con el programa de trabajo del programa en cuestión.

7. IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS

La «ficha de financiación legislativa» que acompaña a la presente decisión expone las implicaciones presupuestarias con carácter orientativo. Ésta es compatible con la programación financiera para el período 2007-2013, tal como propone la Comisión³⁵.

³⁵ COM (2004) 101 de 26.2.2004.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad
(2007-2013)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 156, su artículo 157, apartado 3, y su artículo 175, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión³⁶,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo³⁷,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³⁸,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado³⁹,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 se fijó como objetivo hacer de Europa la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Puso de relieve igualmente la importancia de crear un clima favorable para las PYME, y señaló que era importante difundir las mejores prácticas y garantizar una mayor convergencia entre los Estados miembros. El Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001 definió la estrategia de la UE para el desarrollo sostenible a fin de garantizar que el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente avanzaran a la par. Los modelos de producción de las empresas desempeñan un papel importante en el desarrollo sostenible.
- (2) Para contribuir al aumento de la competitividad y la capacidad de innovación en la Comunidad, al avance de la sociedad del conocimiento y a un desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico equilibrado, debe crearse un programa marco para la innovación y la competitividad (en adelante denominado «el Programa marco»).
- (3) Ello se halla en consonancia con la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de primavera titulada «Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo –

³⁶ DO C [...] de [...], p. [...].

³⁷ DO C [...] de [...], p. [...].

³⁸ DO C [...] de [...], p. [...].

³⁹ DO C [...] de [...], p. [...].

Relanzamiento de la estrategia de Lisboa»⁴⁰, que pide medidas que fomenten el crecimiento y la competitividad y que hagan de Europa un lugar más atractivo donde invertir y trabajar, recordando que debe impulsarse la iniciativa empresarial, que deberá atraerse suficiente capital riesgo para la puesta en marcha de las empresas y para mantener una sólida base industrial europea, al tiempo que se fomentan la innovación y, especialmente, la innovación ecológica, es decir, la innovación relacionada con las tecnologías medioambientales o que hace uso de las mismas, la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la utilización sostenible de los recursos. Mientras que la competitividad se debe en gran medida a empresas dinámicas que funcionan en mercados abiertos y competitivos, que cuentan con el apoyo de un entorno adecuado y, especialmente, de un marco reglamentario que fomenta la innovación, la financiación comunitaria tiene un papel que desempeñar impulsando las ayudas y proporcionando la financiación complementaria para abordar las deficiencias del mercado.

- (4) El Programa marco debe reunir las medidas comunitarias específicas en el ámbito de la iniciativa empresarial, las PYME, la competitividad industrial, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), las tecnologías medioambientales y la energía inteligente, que, hasta el momento, han estado reguladas por la Decisión 96/413/CE del Consejo, de 25 de junio 1996, relativa a la aplicación de un programa de medidas comunitarias de apoyo a la competitividad de la industria europea⁴¹, la Decisión 2000/819/CE del Consejo, de 20 de diciembre 2000, relativa al programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME)⁴², por el Reglamento (CE) n° 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio 2000, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE)⁴³, la Decisión 2256/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2003-2005) para el seguimiento del plan de acción eEuropa 2005, la difusión de las buenas prácticas y la mejora de la seguridad de las redes y la información (Modinis)⁴⁴, la Decisión 2001/48/CE del Consejo, de 22 de diciembre 2000, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y el uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información⁴⁵, la Decisión 1336/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio 1997, relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones⁴⁶ y la Decisión 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente – Europa» para apoyar la eficiencia energética⁴⁷.

⁴⁰ COM (2005) 24 de 2.2.2005

⁴¹ DO L 167 de 6.7.1996, p. 55.

⁴² DO L 333 de 29.12.2000, p. 84; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 593/2004/CE (DO L 268 de 16.8.2004, p. 3).

⁴³ DO L 192 de 28.7.2000, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1682/2004 (DO L 308 de 5.10.2004, p. 1).

⁴⁴ DO L 336 de 23.12.2003, p. 1.

⁴⁵ DO L 14 de 18.1.2001, p. 32

⁴⁶ DO L 183 de 11.7.1997, p. 12; Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 1376/2002/CE (DO L 200 de 30.7.2002, p. 1).

⁴⁷ DO L 176 de 15.7.2003, p. 29

- (5) El Programa marco establece una serie de objetivos comunes, la dotación presupuestaria total para conseguir estos objetivos, diversos tipos de medidas de aplicación y las disposiciones para la supervisión y evaluación, y para la protección de los intereses financieros de las Comunidades.
- (6) El Programa marco debe excluir las actividades de investigación y desarrollo tecnológicos efectuadas de conformidad con el artículo 166 del Tratado y debe ser complementario al Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación y desarrollo tecnológico establecido en la Decisión [...] del Parlamento Europeo y del Consejo de...⁴⁸.
- (7) Los objetivos comunes del Programa marco deben ser realizados por programas específicos denominados «Programa para la iniciativa empresarial y la innovación», «Programa político de ayuda a las TIC» y «Programa Energía inteligente – Europa».
- (8) La presente Decisión establece una dotación financiera para toda la duración del programa que, con arreglo al apartado 33 del Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, constituirá el principal punto de referencia para la Autoridad Presupuestaria⁴⁹.
- (9) Debe preverse un presupuesto específico, con carácter orientativo, para cada programa concreto.
- (10) Para garantizar que la financiación se limite a abordar las deficiencias del mercado y con objeto de evitar las distorsiones del mismo, la financiación del Programa marco debe cumplir con las normas comunitarias relativas a las ayudas estatales y con las medidas de acompañamiento, así como con la definición comunitaria en vigor para las PYME.
- (11) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) y los protocolos adicionales a los Acuerdos de asociación establecen la participación de los países correspondientes en los programas comunitarios. La participación de otros países debe ser posible cuando los acuerdos y los procedimientos así lo permitan.
- (12) El Programa marco y los programas específicos deben ser supervisados y evaluados con regularidad para permitir reajustes.
- (13) Deben adoptarse las medidas adecuadas para la prevención del fraude y de las irregularidades, así como las medidas necesarias para la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal empleados, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas⁵⁰, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e

⁴⁸ DO L ...

⁴⁹ DO C 172 de 18.6.1999, p.1.

⁵⁰ DO L 312 de 23.12.1995, p. 1.

irregularidades⁵¹ y el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)⁵².

- (14) El crecimiento y la competitividad de las empresas en el sector industrial y el sector servicios dependen de la capacidad de éstas de adaptarse rápidamente a los cambios y de aprovechar su potencial innovador. Este desafío afecta a empresas de todo tamaño, pero es especialmente crucial para las empresas más pequeñas. Por consiguiente, resulta apropiado establecer un programa específico denominado «Programa para la iniciativa empresarial y la innovación».
- (15) La Comunidad puede hacer de catalizador y ser la coordinadora de los esfuerzos de los Estados miembros. Podrá contribuir a sus logros y complementarlos, especialmente mediante la promoción del intercambio de experiencias y prácticas nacionales y regionales, la definición y difusión de mejores prácticas y mediante su contribución a la disponibilidad de toda una amplia gama de servicios europeos de ayuda a la empresa y la innovación, especialmente para las PYME.
- (16) La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el «Fomento de las tecnologías en pro del desarrollo sostenible – Plan de actuación a favor de las tecnologías ambientales en la Unión Europea»⁵³, pide que los programas comunitarios apoyen el desarrollo y la incorporación de las tecnologías medioambientales, así como la movilización de los instrumentos financieros para compartir los riesgos de invertir en las mismas.
- (17) Los instrumentos financieros comunitarios de mercado para las PYME complementan y dan un impulso adicional a los planes financieros a escala nacional. Pueden servir para incentivar la inversión privada para la creación de nuevas empresas innovadoras y para apoyar a las empresas con alto potencial de crecimiento en fase de expansión para compensar en parte la falta de capital propio. Pueden mejorar el acceso de las PYME existentes a la concesión de créditos para actividades que apoyen su potencial de competitividad y crecimiento.
- (18) El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) es el órgano especializado de la Comunidad en proporcionar instrumentos de garantía y de capital riesgo para las PYME. Contribuye a la realización de los objetivos comunitarios, a saber, una sociedad basada en el conocimiento, la innovación, el crecimiento, el empleo y la promoción de la iniciativa empresarial. El FEI garantiza la continuidad requerida en la gestión de los programas comunitarios y ha acumulado una vasta experiencia en este ámbito. Evaluaciones independientes han juzgado por ello que se trata de una buena práctica confiar al FEI, en nombre de la Comisión, la gestión de los instrumentos financieros comunitarios para las PYME. El FEI dispone igualmente de las competencias técnicas necesarias para apoyar nuevas acciones, basadas en la asociación entre el sector público y privado, y puestas en marcha por los Estados miembros, que tienen por objeto atraer flujos de inversión de alto riesgo de los mercados de capitales en beneficio de pequeñas empresas innovadoras.

⁵¹ DO L 292 de 15.11.1996, p.2.

⁵² DO L 136 de 31.5.1999, p. 1.

⁵³ COM(2004) 38 final de 28.1.2004.

- (19) Los cambios inminentes del entorno financiero y las nuevas normas de contabilidad hacen que las instituciones financieras se muestren más reacias a asumir riesgos, conducen a una cultura de calificación crediticia y pueden dificultar la concesión de créditos a las PYME, al menos durante la fase de transición. El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación debe por tanto responder a las necesidades de financiación cambiantes de las PYME, incluidas la necesidad de financiación de proximidad y su adaptación al nuevo entorno financiero, evitando las distorsiones de mercado.
- (20) Los servicios europeos de ayuda a la innovación y a las empresas desempeñan un papel importante a la hora de asegurar el acceso de las PYME a la información sobre el funcionamiento y las oportunidades del mercado interior de bienes y servicios, así como en la transferencia transnacional de innovación, conocimientos y tecnología. También desempeñan un papel crucial facilitando el acceso de las PYME a la información sobre la legislación comunitaria aplicada a ellas y sobre la legislación futura para así poder prepararse y adaptarse a ella de manera rentable. Evaluaciones externas han subrayado que debe reforzarse la transversalización en la concesión de servicios europeos de ayuda a las empresas. Esto afecta a la difusión de información sobre programas comunitarios y a la promoción de la participación de las PYME en dichos programas, especialmente, la participación de las PYME en el Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración. Las evaluaciones también han subrayado la importancia de facilitar la interacción entre la Comisión y las PYME.
- (21) La Comunidad debe equiparse con una sólida base analítica para apoyar la adopción de políticas en los ámbitos de las PYME, la iniciativa empresarial, la innovación y la competitividad en los sectores industriales. Dicha base debe añadir valor a la información disponible a nivel nacional en estos ámbitos. La Comunidad debe prever el desarrollo común de estrategias de competitividad para el sector industrial y el sector servicios, y para la promoción de buenas prácticas en relación con un entorno y cultura de iniciativa empresarial, que incluyan la responsabilidad social de las empresas y la igualdad de oportunidades, y que fomenten el surgimiento de jóvenes empresarios.
- (22) El Consejo Europeo de 20 y 21 de marzo 2003 dio prioridad a la innovación y a la iniciativa empresarial, y subrayó la necesidad de que Europa haga un mayor esfuerzo por traducir las ideas en un valor añadido real. Pidió la adopción de nuevas medidas que creen las condiciones necesarias que favorezcan la innovación en las empresas. El modelo lineal de innovación que asume que la investigación lleva automáticamente a la innovación ha demostrado ser insuficiente para explicar el rendimiento en materia de innovación y para diseñar respuestas políticas apropiadas a la misma. Partiendo del hecho de que las empresas constituyen el motor principal del proceso de innovación, la financiación destinada a fomentar sus actividades de innovación y a preparar la incorporación al mercado de la innovación y la cultura de la gobernanza y la innovación, deben formar parte por tanto del Programa para la iniciativa empresarial y la innovación. Ello debe contribuir a garantizar que la innovación sirva para promover la competitividad y a hacer que se traduzca en una aplicación práctica a nivel de las empresas. El Consejo Europeo de 25 y 26 de marzo de 2004 añadió que las tecnologías limpias son vitales para aprovechar plenamente las sinergias entre la empresa y el medio ambiente. La promoción de la innovación ecológica, que incluye tecnologías limpias innovadoras, puede ayudar a aprovechar su potencial.

- (23) El mercado para la transferencia y la adquisición de conocimientos es a menudo opaco y la falta de información o la imposibilidad de establecer contactos crea obstáculos comerciales. Las empresas también encuentran dificultades a la hora de incorporar tecnologías que no forman parte de su campo tradicional de actividad o de hacerse con nuevos tipos de cualificaciones. La innovación suele ir acompañada de altos riesgos financieros, la rentabilidad puede sufrir retrasos debido a los contratiempos en el desarrollo y la fiscalidad a veces es la diferencia entre el éxito y el fracaso. Las cualificaciones necesarias para aprovechar las oportunidades pueden ser escasas. Los obstáculos institucionales o reglamentarios pueden retrasar o socavar la aparición de nuevos mercados o el acceso a los mismos. Asimismo, las circunstancias económicas pueden ser determinantes a la hora de decidir si la innovación tiene lugar o no.
- (24) Esos obstáculos a la penetración de las tecnologías de la innovación en el mercado afectan especialmente a las tecnologías medioambientales. Los precios del mercado a menudo no reflejan plenamente los costes ambientales de los productos y servicios. La parte de los costes no reflejados en los precios de mercado recae normalmente sobre la sociedad en su conjunto en lugar de sobre los contaminadores. Esta deficiencia del mercado, así como el interés comunitario en preservar los recursos naturales, evitar la contaminación y proteger el medio ambiente de manera más rentable, justifica la intensificación del apoyo a la innovación ecológica.
- (25) Las acciones en materia de innovación de la Comunidad aspiran a apoyar el desarrollo de la política de innovación de los Estados miembros y de sus regiones, y a facilitar la explotación de los efectos de sinergia entre las medidas de apoyo y las políticas de innovación nacionales, regionales y europeas. La Comunidad puede facilitar intercambios transnacionales, promover el aprendizaje mutuo y el establecimiento de redes de contacto e instar a las partes interesadas a la cooperación en materia de política de innovación. El establecimiento de redes entre las partes interesadas es la clave para facilitar el flujo de conocimientos e ideas necesarios para la innovación.
- (26) La Resolución del Consejo aprobada en el Consejo de Telecomunicaciones de 9 de diciembre 2004 establece la base de la propuesta de una nueva iniciativa de sociedad de la información para reforzar la contribución de ésta al rendimiento de Europa. En su Comunicación sobre el Relanzamiento de la estrategia de Lisboa de febrero de 2005, la Comisión propone centrar esfuerzos en «producir un crecimiento más fuerte y más duradero y crear más empleo y de mejor calidad». Subraya que la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tanto en el sector privado como en el público es un elemento clave para la mejora del rendimiento y la competitividad en materia de innovación. Por consiguiente, debe crearse un programa específico con el nombre de «Programa político de ayuda a las TIC».
- (27) Las TIC son el eje de la economía del conocimiento. Suponen alrededor de la mitad del crecimiento de la productividad en las economías modernas y proporcionan soluciones únicas para abordar desafíos sociales clave. La mejora del sector público y de los servicios de interés general debe llevarse a cabo en estrecha colaboración con las políticas comunitarias pertinentes, por ejemplo, en los ámbitos de la salud pública, la educación y la formación, el medio ambiente, el transporte, y el desarrollo del mercado interior y la competencia.
- (28) Debe fomentarse el despliegue y mejor uso de soluciones innovadoras basadas en las TIC, especialmente para los servicios en ámbitos de interés público. La ayuda

comunitaria debe facilitar igualmente la coordinación y ejecución de acciones para el desarrollo de la sociedad de la información en todos los Estados miembros.

- (29) La evaluación intermedia del programa *eTEN* (red transeuropea para las telecomunicaciones) recomienda utilizar un enfoque de la intervención comunitaria basado en la demanda para aquellos proyectos que apoyan los servicios transeuropeos en áreas de interés público.
- (30) Las Comunicaciones de la Comisión sobre *eGovernment*⁵⁴ y sobre *eHealth*⁵⁵ y las Conclusiones del Consejo relacionadas con las mismas, piden un mayor esfuerzo en innovación, intercambio de buenas prácticas e interoperabilidad, e identifican la necesidad cada vez mayor de sinergias entre los programas de la Unión Europea que guardan relación entre sí.
- (31) Se ha definido un marco legislativo para abordar los desafíos sobre los contenidos digitales en la sociedad de la información. Éste se define en la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público⁵⁶, la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información⁵⁷ y la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos⁵⁸.
- (32) Las prácticas diferentes entre los Estados miembros continúan creando barreras técnicas que impide el acceso y una reutilización amplios de la información del sector público en la Comunidad.
- (33) Las acciones comunitarias relacionadas con los contenidos digitales deben tener en cuenta la especificidad multilingüe y multicultural de la Comunidad.
- (34) Los recursos naturales, cuya utilización racional y prudente contempla el artículo 174 del Tratado, comprenden, además de las fuentes de energía renovables, el petróleo, el gas natural y los combustibles sólidos, que son fuentes esenciales de energía, pero también las principales fuentes de emisión de dióxido de carbono.
- (35) El Libro Verde «Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético»⁵⁹ señalaba que la Unión Europea es cada vez más dependiente de fuentes energéticas exteriores y que su dependencia podía incrementarse hasta el 70 % en 20 ó 30 años. Por lo tanto, subrayaba la necesidad de equilibrar la política de suministro frente una actuación clara en materia de política de demanda y pedía una mejor gestión del consumo y un consumo menos perjudicial para el medio ambiente, especialmente en los sectores del transporte y la construcción. También pedía que se otorgara prioridad al desarrollo de nuevas fuentes de energía y de energías renovables en el

⁵⁴ COM(2003) 567.

⁵⁵ COM(2004) 356.

⁵⁶ DO L 345 de 31.12.2003, p. 90.

⁵⁷ DO L 167 de 22.6.2001, p. 10.

⁵⁸ DO L 77 de 27.3.1996, p.20.

⁵⁹ COM (2000) 769 final de 29.11.2000.

ámbito de la oferta energética, para responder al desafío del recalentamiento del planeta y alcanzar el objetivo del 12 % de fuentes de energía renovables en el consumo interior bruto antes de 2010, establecido ya en anteriores resoluciones y planes de acción.

- (36) La Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad⁶⁰, fija objetivos indicativos nacionales compatibles con el objetivo indicativo global de la Comunidad del 12 % del consumo nacional bruto de energía en 2010 y, en particular, con una cuota indicativa del 21 % de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el consumo total de electricidad de la Comunidad para 2010. La Comunicación de la Comisión «La cuota de las energías renovables en la UE⁶¹», advertía ya que no se alcanzará el objetivo del 12% de la cuota de energías renovables en el consumo total de energía de la Comunidad para 2010 a menos que se adopten considerables medidas adicionales.
- (37) La Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios⁶², pide a los Estados miembros que apliquen los requisitos mínimos de rendimiento energético a los edificios nuevos y a los ya existentes, y que garanticen la certificación energética de los edificios, así como una inspección regular de las calderas y los sistemas de aire acondicionado en los mismos.
- (38) La Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo 2003, relativa al fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte⁶³ pide a los Estados miembros que garanticen la comercialización en sus mercados de una proporción mínima de biocarburantes y de otros combustibles renovables.
- (39) La Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero 2004, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE⁶⁴ pide a los Estados miembros que lleven a cabo análisis de su potencial de cogeneración de alta eficacia y que creen planes de apoyo de conformidad con los potenciales nacionales identificados.
- (40) Para facilitar la ejecución de estas medidas comunitarias, lograr una mayor penetración de las fuentes de energía renovables en el mercado y mejorar el rendimiento energético, serán necesarios programas específicos de promoción a nivel comunitario que creen condiciones que permitan avanzar hacia sistemas energéticos sostenibles, especialmente para apoyar la normalización de los equipos que producen o consumen fuentes de energía renovables, aumentar el despliegue tecnológico y aplicar las mejores prácticas a la gestión de la demanda. Lo mismo es aplicable a las medidas comunitarias relacionadas con el etiquetado del rendimiento energético de los equipos

⁶⁰ DO L 283 de 27.10.2001, p. 33.

⁶¹ COM (2004) 366 final du 26.5.2004.

⁶² DO L 1 de 4.1.2003, p. 65.

⁶³ DO L 123 de 17.5.2003, p. 42.

⁶⁴ DO L 52 de 21.2.2004, p. 50.

eléctricos, electrónicos, de oficina y de comunicaciones, y la normalización de los equipos de iluminación, calefacción y aire acondicionado. Por consiguiente, debe crearse un programa específico con el nombre del Programa «Energía inteligente – Europa».

- (41) Para que la estrategia existente en material de energía sostenible surta pleno efecto, se requiere no solamente la continuidad del apoyo comunitario al desarrollo político y a la aplicación y supresión de barreras no tecnológicas existentes mediante campañas de promoción más eficaces, sino también y sobre todo, hace falta apoyo para acelerar la inversión y fomentar la incorporación de las tecnologías innovadoras en el mercado en toda de la Comunidad.
- (42) Junto a las ventajas medioambientales, las industrias relacionadas con las fuentes de energía renovables y el rendimiento energético son las de más rápido crecimiento en la Comunidad, y las que generan puestos de trabajos nuevos e innovadores. La industria europea de energías renovables es líder mundial en el desarrollo de tecnologías para la producción de electricidad a partir de energías renovables. Este tipo de energías beneficia la cohesión económica y social, y evita la dispersión de recursos.
- (43) La Decisión nº 1230/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: «Energía inteligente – Europa» (2003-2006)⁶⁵ expira el 31 de diciembre de 2006.
- (44) Tres de los cuatro campos específicos del programa establecidos de conformidad con la Decisión 1230/2003/CE deben continuarse en el presente programa. A saber: i) eficiencia energética y utilización racional de la energía («SAVE»); ii) energías nuevas y renovables («ALTENER»); y iii) promoción de la eficiencia energética y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables en el ámbito del transporte («STEER»).
- (45) La dimensión internacional («COOPENER») del programa establecido de conformidad con la Decisión 1230/2003/CE deberá continuarse en el marco de los nuevos instrumentos de ayuda exterior de la Comunidad⁶⁶.
- (46) De conformidad con los principios de buena gobernanza y de mejora de la legislación, la Comisión ha encargado a expertos independientes que efectúen una evaluación ex ante sobre un programa comunitario plurianual renovado en el ámbito de la energía para suceder al Programa Energía inteligente – Europa después del 31 de diciembre 2006. En su informe, los expertos concluyeron que era necesario garantizar la continuidad del programa «Energía inteligente – Europa» después de 2006, y renovarlo para convertirlo en un instrumento más completo y ambicioso.
- (47) Puesto que los Estados miembros, a causa de la necesidad de asociaciones multilaterales, de movilidad transnacional y de intercambios de información a escala comunitaria, no pueden alcanzar plenamente los objetivos de las medidas que deben adoptarse de cara al aumento de la competitividad y la innovación de la Comunidad y que, dada la naturaleza de las acciones y las medidas necesarias, éstas pueden lograrse más fácilmente a escala comunitaria, la Comunidad podrá adoptar medidas de

⁶⁵ DO L 176 de 15.7.2003, p. 29.

⁶⁶ DO C 64 de 16.3.2005, p. 4.

conformidad con el principio de subsidiariedad, según lo establecido en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no va más allá de lo que es necesario para alcanzar estos objetivos.

- (48) Las medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión deben ser aprobadas con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión⁶⁷.
- (49) Teniendo en cuenta la naturaleza de los asuntos que deben tratarse en relación con los programas específicos, la Comisión debería estar asistida por diferentes comités para la ejecución de cada uno de los programas.
- (50) La Decisión xxx/2005/CE del Parlamento Europeo y el Consejo por la que se establece un programa plurianual comunitario, denominado *eContentplus*, para el incremento de las posibilidades de acceso, utilización y explotación de los contenidos digitales en Europa. Esta Decisión expirará a finales de 2008. Posteriormente, las medidas previstas para hacer que los contenidos digitales en Europa sean más accesibles, utilizables y explotables deben continuarse en el Programa político de ayuda a las TIC establecido por la presente Decisión⁶⁸.
- (51) Las medidas previstas en la Decisión 96/413/CE deben integrarse en el Programa para la iniciativa empresarial y la innovación. Debe derogarse, por consiguiente, la Decisión 96/413/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁶⁷ DO L 184 de 17.07.1999, p.23.

⁶⁸ DO L ...

TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Capítulo I

Programa marco para la innovación y la competitividad

Artículo 1

Creación

1. Se establece por la presente un Programa marco de acción comunitaria en el ámbito de la innovación y la competitividad, que abarca desde el 1 de enero 2007 hasta el 31 de diciembre 2013, en adelante denominado «el Programa marco».
2. El Programa marco contribuirá a la competitividad y a la capacidad innovadora de la Comunidad en calidad de sociedad avanzada del conocimiento, con un desarrollo sostenible basado en un crecimiento económico equilibrado y una economía social de mercado altamente competitiva, y con un elevado nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
3. El Programa marco no cubrirá las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo de conformidad con el artículo 166 del Tratado.

Artículo 2

Objetivos

1. Los objetivos del Programa marco serán los siguientes:
 - a) fomentar la competitividad de las empresas y, en especial, de las pequeñas y medianas empresas (PYME);
 - b) promover la innovación, incluida la innovación ecológica;
 - c) acelerar el desarrollo de una sociedad de la información competitiva, innovadora e inclusiva;
 - d) promover la eficiencia energética y las fuentes de energía nuevas y renovables en todos los sectores, incluido el transporte.
2. Los objetivos del Programa marco se llevarán a cabo mediante la ejecución de los siguientes programas específicos establecidos en el Título II, en adelante «los programas específicos»:
 - a) Programa para la iniciativa empresarial y la innovación;
 - b) Programa político de ayuda a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
 - c) Programa Energía inteligente – Europa.

Artículo 3
Presupuesto

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del programa ascenderá a 4 212,6 millones de euros.
2. En el anexo I se establece un desglose presupuestario indicativo para los programas específicos.
3. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro del límite de las perspectivas financieras.

Artículo 4
Participación de terceros países

El Programa marco estará abierto a la participación de:

- a) los países de la AELC que son miembros del EEE, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo del EEE;
- b) los países candidatos que se benefician de una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y las condiciones generales para la participación de estos países en programas comunitarios establecidos de conformidad con las Decisiones del Consejo sobre acuerdos marco y de asociación;
- c) los países de los Balcanes occidentales, de conformidad con las disposiciones que deben determinarse con dichos países tras el establecimiento de acuerdos marco sobre su participación en programas comunitarios;
- d) otros terceros países, cuando los acuerdos así lo permitan.

Capítulo II
Aplicación del Programa marco

Artículo 5
Programas de trabajo

1. La Comisión adoptará el programa de trabajo anual de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 46, apartado 2.

La Comisión garantizará su aplicación.

2. Las enmiendas a los programas de trabajo anuales mencionados en el apartado 1 sobre asignaciones presupuestarias de más de un millón de euros se adoptarán de conformidad con el procedimiento mencionado en el artículo 46, el apartado 2.

Artículo 6
Tipo de medidas de aplicación

1. Las medidas para la ejecución de los programas de trabajo serán, en particular:
 - a) instrumentos financieros comunitarios para las PYME;
 - b) redes que reúnan a todas las partes interesadas;
 - c) proyectos piloto, proyectos de aplicación comercial, proyectos u otras medidas de apoyo a la incorporación de la innovación;
 - d) Análisis, desarrollo y coordinación de las políticas con los países participantes;
 - e) intercambio y difusión de información, y aumento de la sensibilización;
 - f) apoyo de acciones conjuntas de los Estados miembros o de las regiones;
 - g) contratación basada en especificaciones técnicas elaboradas en cooperación con los Estados miembros;
 - h) hermanamiento entre las autoridades a escala nacional y regional.
2. De conformidad con lo establecido en los capítulos I, II y III del título 2, estas medidas de aplicación y las medidas de aplicación adicionales, podrán aplicarse a cualquier programa específico, si el programa de trabajo pertinente así lo prevé.
3. La financiación concedida cumplirá plenamente con las normas comunitarias sobre ayudas estatales y medidas de acompañamiento.

Artículo 7
Asistencia técnica

La dotación presupuestaria establecida de conformidad con la presente Decisión podrá abarcar también los gastos relacionados con las acciones preparatorias, la supervisión, el control, la auditoría y la evaluación necesarios para la aplicación de la presente Decisión y para la realización de sus objetivos.

Esas acciones pueden incluir, en particular, estudios, reuniones, actividades de información, publicaciones, gastos en herramientas, sistemas o redes informáticos para el intercambio y tratamiento de la información, y cualquier otro gasto en asistencia y asesoramiento técnico, científico o administrativo a los cuales la Comisión se vea obligada a recurrir a efectos de la aplicación de la presente Decisión.

Artículo 8
Control y evaluación

1. La Comisión supervisará regularmente la ejecución del Programa marco y de sus programas específicos.

La Comisión elaborará un informe anual de aplicación de cada programa específico relativo a las actividades que hayan recibido apoyo mediante la ejecución financiera y los resultados o impactos.

2. El Programa marco y sus programas específicos estarán sujetos a las evaluaciones intermedias y finales que examinarán problemas tales como la pertinencia, la coherencia y las sinergias, la eficacia, la eficiencia, la sostenibilidad y la utilidad.

Las evaluaciones intermedias podrán también incluir elementos de evaluación ex post en relación con programas previos.

3. Las evaluaciones intermedias y finales de los programas específicos y las asignaciones presupuestarias necesarias se incluirán en los programas de trabajo respectivos.

La evaluación intermedia y final del programa marco y las asignaciones presupuestarias necesarias se incluirán en el programa de trabajo del programa específico «Programa para la iniciativa empresarial y la innovación», establecido en el capítulo I del título II.

4. La evaluación intermedia del Programa marco deberá estar lista antes del 31 de diciembre 2009, la evaluación final, antes del 31 de diciembre 2011.

Las evaluaciones intermedias y finales de los programas específicos se presentarán de tal manera que sus resultados puedan tenerse en cuenta en la evaluación intermedia y final del Programa marco.

5. La Comisión comunicará los principales resultados de las evaluaciones intermedias y finales del Programa marco y de sus programas específicos al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

Artículo 9

Protección de los intereses financieros de la Comunidad

1. La Comisión velará por que, cuando se ejecuten las acciones financiadas en virtud de la presente Decisión, los intereses financieros de la Comunidad queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilícita, mediante la realización de comprobaciones efectivas y mediante la recuperación de los importes abonados indebidamente y, en caso de detectarse irregularidades, mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, de conformidad con los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 y (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo y con el Reglamento (CE) nº 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo.
2. Tratándose de acciones comunitarias financiadas con arreglo a la presente Decisión, se aplicarán el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 y el Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/96 a toda infracción de una disposición de Derecho comunitario y a todo incumplimiento de una obligación contractual estipulada con arreglo al presente Programa, producidos por un acto u omisión de un agente económico que tenga o pudiera tener por efecto perjudicar al presupuesto general de las

Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, a causa de la realización de un gasto indebido.

3. Todas las medidas de ejecución resultantes de la presente Decisión deberán prever, en particular, la supervisión y el control financiero por parte de la Comisión (o de sus representantes autorizados), así como las auditorías del Tribunal de Cuentas, realizadas *in situ* si fuera necesario.

TÍTULO II

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Capítulo I

Programa para la iniciativa empresarial y la innovación

SECCIÓN 1

OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 10

Establecimiento y objetivos

1. Se establece un programa de apoyo a las empresas, las PYME, el espíritu empresarial, la innovación y la competitividad industrial (en adelante, «Programa para la iniciativa empresarial y la innovación»).
2. El Programa para la iniciativa empresarial y la innovación incluirá acciones para apoyar, mejorar, fomentar y promover:
 - a) el acceso a financiación para la puesta en marcha y el crecimiento de las PYME, y para inversión en actividades de innovación, incluida la innovación ecológica;
 - b) la creación de un entorno favorable para la cooperación de las PYME;
 - c) la innovación en las empresas, incluida la innovación ecológica;
 - d) la iniciativa empresarial y la cultura de la innovación;
 - e) la reforma económica y administrativa relacionada con la empresa y la innovación.

Artículo 11

Acceso a financiación para la puesta en marcha y el crecimiento de las PYME

Las acciones relativas al acceso a financiación para la puesta en marcha y el crecimiento de las PYME y para inversión en actividades de innovación, incluida la innovación ecológica, podrán consistir en:

- a) incrementar el volumen de la inversión en fondos de capital de riesgo y los instrumentos de inversión promovidos por los denominados inversores informales («ángeles financieros»);
- b) conseguir un efecto multiplicador de los instrumentos de financiación de deuda de las PYME;

- c) mejorar el entorno financiero de las PYME.

Artículo 12

Cooperación de las PYME

Las acciones relativas a la cooperación de las PYME podrán consistir en:

- a) promover los servicios de apoyo a las PYME;
- b) contribuir a medidas que ayuden a las PYME a cooperar con empresas extranjeras, incluida la implicación de las PYME en el ámbito de la normalización a escala europea;
- c) promover y facilitar la cooperación empresarial internacional.

Artículo 13

Innovación, incluida la innovación ecológica en las empresas

Las acciones relativas a la innovación, incluida la innovación ecológica, podrán consistir en:

- a) promover la innovación sectorial, los *clusters*, las redes de innovación, las asociaciones entre los sectores público y privado en materia de innovación y la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, así como la gestión de la innovación;
- b) apoyar los programas nacionales y regionales de innovación empresarial;
- c) fomentar la adopción de tecnologías innovadoras;
- d) prestar apoyo a los servicios de transferencia transnacional de conocimientos y tecnología, y de gestión de la propiedad intelectual e industrial;
- e) explorar nuevos tipos de servicios de apoyo a la innovación;
- f) promover la tecnología y el conocimiento mediante sistemas de almacenamiento y transferencia de datos.

Artículo 14

Iniciativa empresarial y cultura de la innovación

Las acciones relativas al espíritu empresarial y la cultura de la innovación podrán consistir en:

- a) fomentar la mentalidad, la formación y la cultura empresariales, y el equilibrio del riesgo y las recompensas de la actividad empresarial, sobre todo para los empresarios jóvenes;
- b) fomentar un entorno empresarial favorable a la innovación y al desarrollo, y crecimiento de las empresas;

- c) apoyar la elaboración de políticas y la cooperación entre las partes implicadas, incluidos los administradores de programas nacionales y regionales.

Artículo 15

Reforma económica y administrativa relacionada con la empresa y la innovación

Las acciones relativas a la reforma económica y administrativa relacionada con la empresa y la innovación podrán consistir en:

- a) recoger datos, analizar y realizar un seguimiento de los resultados, y elaborar y coordinar políticas;
- b) contribuir a la definición y promoción de las estrategias de competitividad en los sectores industrial y de servicios;
- c) fomentar el aprendizaje mutuo entre administraciones nacionales y regionales, con el fin de buscar la excelencia.

SECCIÓN 2 APLICACIÓN

Artículo 16

Instrumentos financieros comunitarios para las PYME

1. El objetivo de los instrumentos financieros comunitarios será facilitar el acceso de las PYME a la financiación en determinadas fases de su ciclo de vida: financiación de siembra, de puesta en marcha, de expansión y de transmisión de empresas. El ámbito de dichos instrumentos abarcará también las inversiones de las PYME en actividades como el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología.
2. Los instrumentos a los que hace referencia el apartado 1 serán los siguientes:
 - a) el mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC);
 - b) el mecanismo de garantía PYME;
 - c) el sistema de desarrollo de capacidades.
3. Las disposiciones de aplicación de los diversos instrumentos se describen en el anexo II.

Artículo 17

EI MIC

1. El FEI gestionará el MIC en nombre de la Comisión.
Cumplirá las siguientes funciones:

- a) contribuir a la creación y financiación de las PYME y a reducir el déficit de fondos propios y de capital riesgo que impide que las PYME aprovechen su potencial de crecimiento;
- b) apoyar a PYME innovadoras con gran potencial de crecimiento, en especial a las que se dedican a la investigación y al desarrollo, y a otras actividades de innovación.

2. El MIC constará de dos capítulos:

El primer capítulo, denominado MIC 1, cubrirá las inversiones de la fase inicial (financiación de siembra y de puesta en marcha). Abarcará las inversiones en fondos especializados de capital riesgo, tales como fondos para la financiación de la fase inicial de las empresas, fondos regionales, fondos especializados en sectores, tecnologías o IDT específicos, y fondos vinculados a incubadoras de empresas, que a su vez proporcionen capital a las PYME. Podrá también coinvertir en fondos y vehículos de inversión promovidos por los inversores informales («ángeles financieros»).

El segundo capítulo, denominado MIC 2, cubrirá las inversiones de la fase de expansión de las empresas e invertirá en fondos especializados de capital de riesgo que a su vez proporcionen capital o cuasi-capital a PYME innovadoras con gran potencial de crecimiento que se encuentren en una fase de expansión. El MIC 2 evitará invertir en capital de recompra (*buy-out*) o de sustitución.

El MIC podrá invertir a través de intermediarios y trabajar, cuando proceda, con instrumentos nacionales de desarrollo de sociedades de inversión especializadas en pequeñas empresas.

Artículo 18

El mecanismo de garantía PYME

1. El FEI gestionará el mecanismo de garantía PYME en nombre de la Comisión.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a) proporcionar contragarantías o, en su caso, cogarantías para los sistemas de garantía de los países participantes;
- b) proporcionar garantías directas a otros intermediarios financieros pertinentes.

2. El mecanismo de garantía PYME constará de cuatro capítulos:

El primer capítulo, denominado «a) financiación de deuda mediante préstamos o arrendamientos financieros», reducirá las dificultades que encuentran las PYME para financiarse a causa de la percepción de que presentan mayor riesgo las inversiones en actividades relacionadas con el conocimiento (tales como el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología), así como a la falta de garantías suficientes.

El segundo capítulo, denominado «b) microcréditos», animará a las instituciones financieras a desempeñar un papel más relevante en la oferta de préstamos de menor importe, que habitualmente comportan gastos de tramitación unitarios proporcionalmente mayores para prestatarios que no disponen de suficientes garantías. Además de garantías o contragarantías, los intermediarios financieros podrán recibir subvenciones para compensar parcialmente los altos costes administrativos de los microcréditos.

El tercer capítulo, denominado «c) garantías para inversión de fondos en capital o cuasi-capital propio en PYME», abarcará las inversiones de fondos locales o regionales que ofrezcan financiación de siembra y/o de puesta en marcha y de fondos de financiación «de entresuelo» a fin de reducir las dificultades concretas que encuentran las PYME debido a su débil estructura financiera, así como las relativas a las transmisiones de empresas.

El cuarto capítulo, denominado «d) titulización de carteras de deuda de PYME», movilizará financiación adicional de deuda de las PYME mediante acuerdos adecuados de distribución del riesgo con las instituciones afectadas. Para poder beneficiarse de estas ayudas, las entidades ordenantes deberán comprometerse a prestar a las nuevas PYME, en un plazo razonable, una parte significativa de la liquidez resultante del capital movilizado.

Artículo 19

El sistema de desarrollo de capacidades

1. El sistema de desarrollo de capacidades se gestionará en cooperación con instituciones financieras internacionales, tales como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a) mejorar la cualificación en materia tecnológica y de inversión de los fondos que invierten en PYME innovadoras o en PYME con potencial de crecimiento;
 - b) estimular la oferta de créditos a las PYME mejorando los procedimientos de evaluación de las solicitudes de créditos de las PYME.
2. El sistema de desarrollo de capacidades estará compuesto por las acciones «financiación de siembra» y «asociación».

La acción «financiación de siembra» proporcionará subvenciones para fomentar la oferta de capital riesgo para PYME innovadoras y otras PYME con potencial de crecimiento, incluidas las de la economía tradicional, mediante ayudas a fondos de financiación de siembra y de puesta en marcha, o para organizaciones similares. Se facilitarán subvenciones para la contratación a largo plazo de personal adicional con cualificación específica en materia tecnológica o de inversión.

La acción «asociación» facilitará subvenciones a los intermediarios financieros para cubrir el coste de la asistencia técnica necesaria para mejorar sus procedimientos de

evaluación de las solicitudes de créditos de las PYME, a fin de fomentar la oferta de financiación a las PYME en países con escasa intermediación bancaria.

A efectos de la acción «asociación», la intermediación se considerará «escasa» cuando, en el país en cuestión, el crédito interno, expresado como porcentaje del producto interior bruto, sea significativamente inferior a la media comunitaria según los datos pertinentes del Banco Central Europeo o del Fondo Monetario Internacional.

La acción «asociación» acompañará a las líneas de crédito o a distribuciones de riesgo facilitadas por instituciones financieras internacionales a sus socios (bancos o instituciones financieras) en los países participantes. Una parte significativa de la acción se dedicará a mejorar la capacidad de los bancos para evaluar la viabilidad comercial de proyectos con un componente significativo de innovación ecológica.

Artículo 20

Servicios de ayuda a las empresas y a la innovación

1. Se fomentarán los servicios de ayuda a las empresas y a la innovación, en especial para las PYME.
2. A efectos del apartado 1, podrán concederse ayudas financieras a los miembros de redes para facilitarles, en particular:
 - a) servicios de información, diálogo y cooperación empresarial;
 - b) servicios de innovación, tecnología y transferencia de conocimientos;
 - c) servicios que estimulen la participación de las PYME en el Programa Marco comunitario de IDT.

La información sobre dichos servicios se detalla en el anexo III.

3. La Comisión seleccionará a los miembros mediante convocatorias de propuestas relativas a los diferentes servicios mencionados en el apartado 2, letras a), b) y c). Tras las convocatorias de propuestas, la Comisión podrá establecer un acuerdo marco de colaboración con los miembros seleccionados, especificando el tipo de actividades que deben ofrecerse, el procedimiento para conceder las subvenciones y los derechos y las obligaciones generales de cada una de las partes. El acuerdo marco podrá abarcar todo el período de duración del programa.
4. Además de los servicios mencionados en el apartado 2, letras a), b) y c), la Comisión podrá facilitar ayuda financiera para llevar a cabo otras actividades en el ámbito del acuerdo marco mediante convocatorias de propuestas limitadas a los miembros de la red.
5. La Comisión apoyará a los miembros aportando la coordinación y el apoyo operativo adecuados. Las organizaciones establecidas en países que no participen en el programa podrán beneficiarse de esta coordinación y este apoyo operativo.

6. La Comisión garantizará que los miembros cooperen entre ellos y que, si un miembro no puede cumplir un encargo que se le ha realizado, lo dirija a otro miembro competente.

Artículo 21

Instrumento de apoyo a la innovación empresarial

1. El instrumento de apoyo a la innovación empresarial estimulará la cooperación transnacional entre programas de apoyo a la innovación empresarial.
2. Un grupo de programas asociados podrá beneficiarse de ayuda comunitaria si:
 - a) cada programa es gestionado individualmente por los poderes públicos a escala nacional o subnacional; y
 - b) participan como mínimo tres países diferentes; y
 - c) los programas se coordinan o gestionan conjuntamente.
3. Tras las convocatorias de propuestas comunitarias, podrán seleccionarse para beneficiarse de ayudas los grupos de programas asociados que reúnan las condiciones.
4. Podrán concederse ayudas financieras a grupos de programas asociados seleccionados, con objeto de aportar valor añadido a todo un grupo o a una o más acciones concretas de un grupo, crear sinergias entre programas asociados o garantizar la masa crítica.
5. La ayuda podrá consistir en financiación comunitaria adicional para grupos seleccionados de programas asociados mediante contribuciones:
 - a) a un fondo común para apoyar acciones de un grupo de programas asociados; o
 - b) a la financiación de acciones comunes concretas de un grupo de programas asociados.
6. Las acciones a las que haya aportado ayuda dicho fondo común o las acciones comunes concretas que se han beneficiado de las finanzas comunitarias, estarán abiertas a todos los que hayan sido seleccionados para participar en las acciones correspondientes en el marco de uno de los programas asociados del grupo.

Artículo 22

Análisis, desarrollo y coordinación de las políticas con los países participantes

Para apoyar el análisis, el desarrollo y la coordinación de las políticas con los países participantes, podrán ponerse en práctica las acciones siguientes:

- a) estudios, recogida de datos, encuestas, y publicaciones, basadas siempre que sea posible en estadísticas oficiales;

- b) reuniones de expertos, incluidos los de instituciones públicas y partes interesadas, conferencias y otros actos;
- c) campañas de sensibilización, creación de redes y otras actividades pertinentes;
- d) evaluaciones comparativas de los resultados obtenidos a escala nacional y regional, así como acciones en materia de buenas prácticas, incluidas su difusión y aplicación.

Artículo 23

Hermanamiento entre autoridades a escala nacional y regional

1. Para focalizar mejor la cooperación administrativa, podrán establecerse acciones de hermanamiento sobre la base de convocatorias de propuestas dirigidas a los puntos nacionales de contacto. Éstos podrán posteriormente designar, de común acuerdo con las autoridades nacionales o regionales pertinentes, un experto o conjunto de expertos encargados de coordinar al resto.
2. La Comisión revisará el plan de trabajo establecido por el experto o conjunto de expertos que asuman la función de coordinación, y podrá conceder una subvención a las administraciones públicas.
3. Las acciones de hermanamiento podrán contar con el apoyo de los servicios logísticos centrales de la Comisión.

Artículo 24

Medidas de apoyo para la ejecución del programa

La Comisión podrá:

- a) llevar a cabo un análisis y un seguimiento de aspectos sectoriales y relacionados con la competitividad, en particular a efectos del informe anual de la Comisión sobre la competitividad de la industria europea;
- b) elaborar evaluaciones de impacto de las medidas comunitarias que afecten de forma especial a la competitividad de las empresas;
- c) evaluar aspectos específicos o medidas específicas de aplicación relacionadas con este programa;
- d) difundir la información apropiada sobre este programa.

SECCIÓN 3

PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 25

Programa de trabajo

El programa de trabajo detallará los objetivos y las prioridades, los calendarios operativos, las normas de participación, así como los criterios para la selección y evaluación de las medidas mencionadas en los artículos 16 a 23.

Capítulo II

Programa político de ayuda a las TIC

SECCIÓN 1

OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 26

Establecimiento y objetivos

1. Se establece un programa de apoyo a la política en materia de tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante «Programa político de ayuda a las TIC».
2. El Programa político de ayuda a las TIC incluirá acciones para:
 - a) desarrollar el espacio único europeo de la información y consolidar el mercado interior de productos y servicios de la información;
 - b) fomentar la innovación mediante una mayor incorporación de las TIC y más inversiones en las mismas;
 - c) desarrollar una sociedad de la información inclusiva y unos servicios más eficientes y efectivos en ámbitos de interés público, así como mejorar la calidad de vida.
3. Las acciones mencionadas en el apartado 2 se llevarán a cabo con un énfasis particular en la promoción y sensibilización sobre las oportunidades y los beneficios que las TIC aportan a los ciudadanos y las empresas.

Artículo 27

El espacio único europeo de la información

Los objetivos de las acciones relativas al espacio único europeo de la información serán:

- a) garantizar un acceso transparente a los servicios basados en las TIC y establecer condiciones generales propicias para la incorporación rápida y apropiada de comunicaciones y servicios digitales convergentes, prestando atención a aspectos de interoperabilidad, seguridad y confianza;
- b) mejorar las condiciones para el desarrollo de los contenidos digitales, haciendo un énfasis especial en el multilingüismo y la diversidad cultural;
- c) realizar un seguimiento de la evolución de la sociedad de la información europea, mediante la recopilación de datos y el análisis del desarrollo, la disponibilidad y el uso de los servicios de comunicación digitales, incluido el crecimiento de Internet, el acceso a la banda ancha y la evolución de los contenidos y servicios.

Artículo 28

Innovación mediante una mayor incorporación de las TIC y más inversiones en las mismas

Los objetivos de las acciones relativas a la innovación mediante una mayor incorporación de las TIC y más inversiones en las mismas serán:

- a) fomentar la innovación en procesos, servicios y productos basados en las TIC, en especial en las PYME y en los servicios públicos, teniendo en cuenta las necesidades de formación;
- b) facilitar la interacción pública y privada, y la creación de asociaciones para acelerar la innovación y las inversiones en TIC;
- c) aumentar la sensibilización acerca de las oportunidades y los beneficios que las TIC aportan a los ciudadanos y a las empresas, y fomentar un debate a escala europea sobre las tendencias emergentes en materia de TIC.

Artículo 29

Sociedad de la información inclusiva, servicios más eficientes y efectivos en ámbitos de interés público y mejora de la calidad de vida

Los objetivos de las acciones relativas al desarrollo de una sociedad de la información inclusiva y de unos servicios más eficientes y efectivos en ámbitos de interés público, así como a la mejora de la calidad de vida, serán:

- a) mejorar la accesibilidad de las TIC y la cultura digital;
- b) aumentar la confianza en las TIC y el apoyo a sus usuarios, prestando especial atención a la protección de la intimidad;
- c) mejorar la calidad, eficiencia y disponibilidad de servicios electrónicos en ámbitos de interés público y que permitan participar a través de las TIC, incluidos los servicios públicos interoperables paneuropeos o transfronterizos, y desarrollar módulos de interés común e intercambiar buenas prácticas.

SECCIÓN 2 APLICACIÓN

Subsección 1

Aplicación de proyectos, acciones relativas a mejores prácticas y redes temáticas

Artículo 30 **Generalidades**

El Programa político de ayuda a las TIC podrá aplicarse mediante proyectos, acciones relativas a mejores prácticas y redes temáticas, incluidas acciones de experimentación y demostración a gran escala de servicios públicos innovadores con una dimensión paneuropea.

Los objetivos de los proyectos, las acciones relativas a mejores prácticas y las redes temáticas serán fomentar el despliegue y un mejor uso de soluciones innovadoras basadas en las TIC, en especial para los servicios de interés público. La ayuda comunitaria también facilitará la coordinación y ejecución de acciones de desarrollo de la sociedad de la información en los Estados miembros.

Artículo 31 **Proyectos, acciones relativas a mejores prácticas y redes temáticas**

1. Se apoyarán:
 - a) los proyectos de aplicación, los proyectos piloto o los proyectos de aplicación comercial;
 - b) las acciones relativas a mejores prácticas para difundir conocimientos y compartir experiencias en la Comunidad;
 - c) las redes temáticas que agrupen a varios interesados para alcanzar un determinado objetivo, con objeto de facilitar las actividades de coordinación y la transferencia de conocimientos.
2. El objetivo de los proyectos será fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la difusión de nuevas tecnologías que estén listas para su lanzamiento comercial.

La subvención que la Comunidad podrá conceder al presupuesto de los proyectos mencionados en el apartado 1, letra a), corresponderá, como máximo, al 50 % de su coste total. Los organismos públicos podrán obtener la devolución del 100 % de los costes marginales.
3. Las acciones relativas a mejores prácticas se llevarán a cabo en clusters que aborden temas específicos, vinculados entre sí mediante redes temáticas.

La contribución comunitaria a las acciones citadas en el apartado 1, letra b), se limitará a los costes directos que se consideren necesarios o apropiados para alcanzar los objetivos específicos de la acción.

4. Las redes temáticas podrán estar relacionadas con acciones relativas a mejores prácticas.

Se concederán ayudas a las actividades temáticas por el importe de los costes subvencionables adicionales que comporten la coordinación e implementación de la red. La participación comunitaria podrá cubrir los costes subvencionables adicionales de dichas medidas.

Subsección 2 Otras disposiciones

Artículo 32 **Solicitudes**

Junto a las solicitudes de ayuda comunitaria deberá presentarse, en su caso, un plan financiero que detalle todos los componentes de la financiación de los proyectos, entre ellos la ayuda financiera que se solicita a la Comunidad y cualesquiera otras solicitudes de ayuda de otras fuentes.

Artículo 33 **Análisis, desarrollo y coordinación de las políticas con los países participantes**

Para apoyar el análisis, el desarrollo y la coordinación de las políticas con los países participantes, se pondrán en práctica las acciones siguientes:

- a) estudios, recopilación de datos, encuestas, y publicaciones, basadas siempre que sea posible en estadísticas oficiales;
- b) reuniones de expertos de instituciones públicas y partes interesadas, conferencias y otros actos;
- c) campañas de sensibilización, creación de redes y otras actividades pertinentes con expertos de instituciones públicas y partes interesadas;
- d) evaluaciones comparativas de los resultados obtenidos a escala nacional y acciones en materia de buenas prácticas, incluidas su difusión y aplicación.

Artículo 34 **Promoción, comunicación, intercambio de información y difusión**

1. Para apoyar la ejecución del programa o la preparación de actividades futuras, se pondrán en práctica las acciones siguientes:
 - a) actividades de promoción, difusión, información y comunicación;

- b) intercambio de información, conocimientos y experiencias, conferencias, seminarios, talleres y otras reuniones, y gestión de actividades agrupadas.
2. No podrán recibir ayudas las medidas destinadas a la comercialización de productos, procesos o servicios ni las actividades de comercialización o promoción de ventas.

Artículo 35

Proyectos de interés común: contratación basada en especificaciones técnicas elaboradas en coordinación con los Estados miembros

Cuando sea necesario para lograr los objetivos del Programa político de ayuda a las TIC, y cuando presente un interés común evidente para los Estados miembros para desarrollar a escala europea productos, servicios o elementos importantes de servicios, la Comisión podrá establecer proyectos de interés común que incluyan las tareas técnicas y organizativas necesarias.

La Comisión, en coordinación con los Estados miembros, acordará especificaciones y calendarios técnicos conjuntos para la aplicación de tales proyectos. Sobre la base de las especificaciones técnicas y de los calendarios de aplicación conjuntos definidos de común acuerdo, la Comisión pondrá en marcha licitaciones para la ejecución de los proyectos en cuestión. La contratación será competencia exclusiva de la Comisión, sobre la base de la normativa aplicable a la contratación por parte de la Comunidad.

SECCIÓN 3 PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 36

Programa de trabajo

El programa de trabajo establecerá detalladamente los objetivos y las prioridades, las medidas necesarias para su aplicación y los calendarios operativos, y determinará los criterios para la evaluación y selección de las medidas de ejecución conforme a los objetivos establecidos en el artículo 26.

Capítulo III

Programa Energía inteligente – Europa

SECCIÓN 1

OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 37

Establecimiento y objetivos

1. Se establece un programa de apoyo a la eficiencia energética, las fuentes de energía renovables y la diversificación energética, en adelante «Programa Energía inteligente – Europa».
2. El Programa Energía inteligente – Europa incluirá acciones para:
 - a) fomentar la eficiencia energética y la utilización racional de los recursos energéticos;
 - b) promover fuentes de energía nuevas y renovables, y fomentar la diversificación energética;
 - c) promover la eficiencia energética y el uso de fuentes de energía nuevas y renovables en el ámbito del transporte.

Artículo 38

Objetivos operativos

En términos operativos, los objetivos del Programa Energía inteligente – Europa serán:

- a) proporcionar los elementos necesarios para la mejora de la sostenibilidad, el desarrollo del potencial de las ciudades y regiones, así como para la elaboración de las medidas legislativas necesarias a fin de alcanzar los objetivos estratégicos relacionados; desarrollar medios e instrumentos para llevar a cabo un seguimiento, controlar y evaluar la incidencia de las medidas adoptadas por la Comunidad y sus Estados miembros en los ámbitos de actuación del Programa;
- b) impulsar las inversiones de los Estados miembros en tecnologías nuevas y más rentables en los ámbitos de la eficiencia energética, las fuentes de energías renovables y la diversificación energética, inclusive en el transporte, facilitando la transición entre la demostración con éxito de tecnologías innovadoras y su comercialización efectiva a gran escala, a fin de conseguir un efecto multiplicador de las inversiones realizadas por los sectores público y privado, promover las tecnologías estratégicas clave, reducir costes, aumentar la experiencia comercial y contribuir a reducir los riesgos financieros, y otros riesgos y obstáculos percibidos que frenan este tipo de inversión;

- c) eliminar las barreras no tecnológicas existentes para conseguir estructuras eficientes e inteligentes de producción y consumo energéticos, promoviendo el desarrollo de capacidades institucionales, inclusive a escala local y regional, aumentando la sensibilización, especialmente a través del sistema educativo, fomentando intercambios de experiencias y de conocimientos técnicos entre los principales agentes implicados, las empresas y los ciudadanos en general, así como fomentando la difusión de mejores prácticas y de las mejores tecnologías disponibles, en particular fomentándolas a escala comunitaria.

Artículo 39

Eficiencia energética y utilización racional de recursos («SAVE»)

Las acciones para fomentar la eficiencia energética y la utilización racional de recursos energéticos podrán consistir en:

- a) mejorar la eficiencia energética y la utilización racional de la energía, en particular en los sectores de la construcción y la industria, a excepción de las acciones cubiertas por el artículo 41;
- b) prestar apoyo a la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.

Artículo 40

Recursos energéticos nuevos y renovables («ALTENER»)

Las acciones para fomentar recursos energéticos nuevos y renovables podrán consistir en:

- a) promover fuentes de energía nuevas y renovables para la producción centralizada y descentralizada de electricidad y calor y apoyar la diversificación de fuentes energéticas, con excepción de las acciones cubiertas por el artículo 41;
- b) integrar fuentes de energía nuevas y renovables en el entorno local y los sistemas energéticos;
- c) prestar apoyo a la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.

Artículo 41

Energía en el transporte («STEER»)

Las acciones para fomentar la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables en el transporte podrán consistir en:

- a) prestar apoyo a iniciativas relativas a todos los aspectos relacionados con la energía en el transporte y la diversificación de combustibles;
- b) fomentar los combustibles renovables y la eficiencia energética en el transporte;
- c) prestar apoyo a la elaboración de medidas legislativas y su aplicación.

Artículo 42
Iniciativas horizontales

Las acciones para combinar varios de los ámbitos específicos mencionados en los artículos 39, 40 y 41 o relativos a determinadas prioridades comunitarias podrán consistir en:

- a) integrar la eficiencia energética y las fuentes de energía renovables en diferentes sectores de la economía;
- b) combinar diversos instrumentos, herramientas y partes implicadas en la misma acción o proyecto.

SECCIÓN 2
APLICACIÓN

Artículo 43
Proyectos de promoción y difusión

Se apoyarán:

- a) los estudios estratégicos basados en un análisis compartido y un control periódico de la evolución del mercado y las tendencias en el ámbito de la energía para elaborar futuras medidas legislativas o revisar la legislación existente, en particular, en lo relativo al funcionamiento del mercado energético interior, la ejecución de la estrategia a medio y largo plazo en el ámbito energético para fomentar el desarrollo sostenible, así como la preparación de compromisos voluntarios a largo plazo con la industria y otras partes interesadas, y para el desarrollo de normas y sistemas de etiquetado y certificación;
- b) la creación, ampliación o reorganización de estructuras e instrumentos destinados al desarrollo de sistemas energéticos sostenibles, incluida la gestión energética a escala local y regional, así como la elaboración de productos financieros adecuados e instrumentos comerciales;
- c) la promoción de sistemas y equipos de energía sostenible para acelerar aún más su penetración en el mercado y estimular las inversiones para facilitar la transición entre la demostración y la comercialización de las tecnologías más eficientes, campañas de sensibilización y la constitución de capacidades institucionales, en particular con miras a la implementación del mecanismo a favor de un desarrollo limpio y de la aplicación conjunta en el marco del Protocolo de Kyoto;
- d) el desarrollo de estructuras de información, educación y formación, la utilización de los resultados, la promoción y difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas entre los consumidores, la difusión de los resultados de las acciones y de los proyectos y la cooperación con los Estados miembros a través de redes operativas;
- e) la supervisión de la ejecución y la incidencia de las medidas comunitarias legislativas y de apoyo.

Artículo 44
Proyectos de aplicación comercial

La Comunidad financiará acciones y proyectos relacionados con las primeras aplicaciones comerciales de tecnologías recientes de relevancia comunitaria, diseñados para promover, con vistas a su utilización a gran escala en los Estados miembros, bajo diversas condiciones económicas o geográficas, o con modificaciones técnicas, tecnologías, procesos o productos innovadores cuya demostración técnica ya se haya realizado con éxito pero que todavía no se hayan comercializado debido a su riesgo residual, de modo que la Comunidad comparta el riesgo inherente a la explotación económica de los resultados de la investigación, el desarrollo tecnológico y las actividades de demostración.

SECCIÓN 3
PROGRAMA DE TRABAJO

Artículo 45
Programa de trabajo

El programa de trabajo establecerá las normas de cada una de las acciones específicas y las medidas de ejecución de los objetivos establecidos en el artículo 37, las disposiciones de aplicación y de financiación, y las normas de participación. Asimismo, determinará los criterios de selección, reflejando los objetivos del Programa Energía inteligente – Europa, y establecerá el calendario de ejecución orientativo del programa de trabajo, en especial en cuanto al contenido de las convocatorias de propuestas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 46

Comités

1. La Comisión contará con la ayuda de los siguientes Comités:
 - a) para el Programa para la iniciativa empresarial y la innovación, de un comité denominado «Comité de Gestión IEI (CIEI)»;
 - b) para el Programa político de ayuda a las TIC, de un comité denominado «Comité de Gestión de las TIC (CTIC)»;
 - c) para el Programa Energía inteligente – Europa, de un comité denominado «Comité de Gestión EIE (CEIE)».
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 4 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, visto su artículo 8.

El plazo contemplado en el artículo 4, apartado 3, de la Decisión 1999/468/CE será de tres meses.
3. Los Comités mencionados en el apartado 1 adoptarán su reglamento interno.

Artículo 47

Derogación

Queda derogada la Decisión 96/413/CE.

Artículo 48

Medidas transitorias

Las medidas de aplicación relativas al objetivo establecido en el artículo 27, letra b), se llevarán a cabo con arreglo a la Decisión.../... /CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁶⁹ hasta el 31 de diciembre 2008.

Después de esa fecha, las acciones emprendidas en virtud de la Decisión .../... /CE hasta el 31 de diciembre de 2008 se gestionarán conforme a lo dispuesto en dicha Decisión, salvo que el Comité establecido por la Decisión sea reemplazado por el Comité establecido en el artículo 46, apartado 1, letra b), de dicha Decisión.

⁶⁹ DO L p.

Artículo 49
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el [...]

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO I
Desglose presupuestario indicativo

Las dotaciones presupuestarias orientativas de los programas específicos son las siguientes:

- a) 2 631 millones de euros para el Programa para la iniciativa empresarial y la innovación, de los cuales un máximo de 520 millones para fomentar la innovación ecológica;
- b) 801,6 millones de euros para el Programa político de ayuda a las TIC;
- c) 780 millones de euros para el Programa Energía inteligente – Europa.

ANEXO II

Disposiciones de aplicación de los instrumentos financieros comunitarios para las PYME establecidos en el artículo 16

1. Disposiciones comunes a todos los instrumentos financieros comunitarios para las PYME

A. Presupuesto

La dotación presupuestaria cubrirá el coste completo de cada instrumento, incluidas las obligaciones de pago contraídas con intermediarios financieros, tales como pérdidas derivadas de garantías, gastos de administración del FEI y las instituciones financieras internacionales que gestionan los recursos de la UE, así como otros gastos o costes subvencionables.

La transferencia de recursos entre instrumentos debe ser flexible para responder a las novedades y a los cambios de las condiciones de mercado que se produzcan durante la aplicación del programa.

B. Cuentas fiduciarias

El FEI y las instituciones financieras internacionales pertinentes abrirán cuentas fiduciarias separadas para los fondos presupuestarios de cada instrumento. Estas cuentas podrán devengar intereses. Los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2013 podrán añadirse a los recursos y utilizarse para las necesidades del instrumento respectivo.

Los pagos realizados por el administrador a intermediarios financieros para cumplir obligaciones de pago se cargarán en la cuenta fiduciaria correspondiente. Las cantidades que el administrador deba restituir al presupuesto general de las Comunidades Europeas, los honorarios de gestión del administrador y otros gastos y costes subvencionables se cargarán en la cuenta fiduciaria de conformidad con los términos establecidos en los acuerdos entre la Comisión y el administrador. En la cuenta fiduciaria se abonarán las transferencias de la Comisión, los intereses y, dependiendo del instrumento, los ingresos procedentes de las inversiones realizadas (MIC) o las comisiones de compromiso y garantía, así como otros efectos a cobrar (mecanismo de garantía PYME).

Después del 31 de diciembre 2013, se devolverán al presupuesto general de las Comunidades Europeas los saldos de las cuentas fiduciarias, salvo los importes comprometidos aún no cargados y los importes razonablemente necesarios para cubrir los gastos y costes subvencionables.

C. Comisiones

Se aplicará una política apropiada de comisiones al funcionamiento de los instrumentos. La Comisión establecerá las comisiones conforme a prácticas de mercado y teniendo en cuenta:

- la duración global del instrumento respectivo y de los requisitos correspondientes de control que se extiendan más allá del período presupuestario de compromiso;
- los países que participen;
- el grado de novedad y complejidad del instrumento;

- el número de actividades asociadas, tales como estudio de mercados, identificación de intermediarios y negociación con los mismos, estructuración de transacciones, cierre, control y elaboración de informes.

D. Visibilidad

Los intermediarios proporcionarán la visibilidad adecuada al apoyo de la Comunidad.

2. Aplicación del mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC)

A. Introducción

La Comisión y el FEI fijarán de común acuerdo los aspectos fiduciarios, de gestión y de control. La Comisión aplicará directrices específicas de gestión de tesorería.

B. Intermediarios

El MIC 1 y el MIC 2 estarán dirigidos a intermediarios con orientación comercial, gestionados por equipos independientes que posean la cualificación y experiencia apropiadas. Los intermediarios se seleccionarán según las mejores prácticas empresariales y comerciales de manera transparente y no discriminatoria, evitando cualquier conflicto de intereses a fin de trabajar con una gama amplia de fondos especializados o estructuras similares.

C. Criterios para la concesión

El MIC complementará las actividades basadas en recursos propios del grupo del Banco Europeo de Inversiones, incluido el FEI, adoptando una política de inversión de mayor riesgo en cuanto a los fondos intermediarios y a sus políticas de inversión.

MIC 1

El MIC 1 invertirá en fondos de capital riesgo intermediario que inviertan en PYME de menos de 10 años, generalmente a partir de las rondas pre-A (financiación de siembra) y A (financiación inicial) y aportando inversiones de continuación cuando proceda. La inversión total máxima en un fondo de capital riesgo intermediario será del 25 % del capital total de dicho fondo, o como máximo del 50 % en caso de nuevos fondos que puedan representar un papel catalizador particularmente importante en el desarrollo de mercados de capital riesgo de una determinada tecnología o región específica, así como en instrumentos de inversión de inversores informales («ángeles financieros»). La inversión total máxima en un fondo de capital riesgo intermediario será del 50 % en caso de que las inversiones del fondo se concentren en PYME activas en el ámbito de la innovación ecológica. Como mínimo, el 50 % del capital invertido en cualquier fondo será aportado por inversores que actúen en condiciones de mercado normales (según el «principio del inversor en una economía de mercado»), independientemente de la naturaleza y de la estructura de propiedad jurídicas de los inversores que aporten esta parte del capital. El compromiso no excederá de 30 millones de euros para cada fondo. El MIC 1 podrá coinvertir con recursos propios del FEI o recursos bajo el mandato del BEI u otros recursos gestionados por el FEI.

MIC 2

El MIC 2 invertirá en fondos de capital riesgo intermediario que inviertan en PYME, generalmente en las rondas B y C (de expansión). La inversión total máxima en un fondo de capital riesgo intermediario será generalmente el 15 % del capital total del fondo en cuestión o el 25 % como máximo en los siguientes fondos:

- nuevos fondos que puedan tener un papel catalizador especialmente importante para desarrollar mercados de capital riesgo para una tecnología o región específicas;
- fondos que inviertan principalmente en PYME activas en innovación ecológica;
- fondos constituidos por equipos de gestión noveles.

En el caso de coinversión con recursos propios del FEI o recursos bajo el mandato del BEI u otros recursos gestionados por el FEI, la contribución máxima del MIC 2 será del 15 %. Como mínimo el 50 % del capital invertido en cualquier fondo será aportado por inversores que actúen en condiciones de mercado normales (según el «principio del inversor en una economía de mercado»), independientemente de la naturaleza y de la estructura de propiedad jurídicas de los inversores que aporten esta parte del capital. El compromiso no excederá de 30 millones de euros para cada fondo.

D. Paridad de categoría de las inversiones

La inversión realizada en el marco del MIC a un fondo intermediario tendrá el mismo rango que las de los inversores privados.

E. Duración del mecanismo

El MIC será un mecanismo a largo plazo que normalmente invertirá en fondos intermediarios a entre 5 y 12 años vista. Las inversiones no podrán superar en ningún caso los 19 años tras la firma del acuerdo de delegación entre la Comisión y el FEI. En los acuerdos entre el FEI y los intermediarios, será necesario definir estrategias adecuadas de salida.

F. Realización de inversiones

Dado que la mayoría de las inversiones efectuadas en el marco del MIC se destinarán a entidades no líquidas y sin cotización en bolsa, la realización de dichas inversiones se basará en la distribución de los ingresos percibidos por el intermediario al vender sus inversiones en PYME.

G. Reinversión de los ingresos de las inversiones realizadas

Los ingresos, incluidos los dividendos y los reembolsos percibidos por el FEI hasta el 31 de diciembre de 2013, se añadirán a los recursos del mecanismo y se utilizarán para las necesidades del mismo.

3. Aplicación del mecanismo de garantía PYME

A. Introducción

La Comisión y el FEI fijarán de común acuerdo los aspectos fiduciarios, de gestión y de control. La Comisión aplicará directrices específicas de gestión de tesorería.

B. Intermediarios

Los intermediarios se elegirán dentro de los instrumentos de garantía existentes o que puedan crearse en los países participantes, incluidas las organizaciones de garantía recíproca o cualquier otra entidad financiera pertinente. Los procedimientos de selección serán transparentes y no discriminatorios, evitando cualquier conflicto de intereses.

Los intermediarios se elegirán conforme a las mejores prácticas comerciales, teniendo en cuenta:

- los efectos sobre el volumen de la financiación (deuda, capital o cuasi-capital) a disposición de las PYME, y/o
- los efectos sobre el acceso de las PYME a la financiación, y/o
- los efectos sobre la asunción de riesgos asumida en la financiación a PYME por el intermediario afectado.

C. Subvencionabilidad

Los criterios financieros para fijar la subvencionabilidad por el mecanismo de garantía PYME se determinarán, para cada intermediario, en función de las actividades de este último, con el fin de llegar al mayor número de PYME posible. Estas normas reflejarán las condiciones del mercado y las prácticas del territorio afectado.

Podrá subvencionarse la financiación necesaria para adquirir activos materiales e inmateriales, incluidas las actividades de innovación, el desarrollo tecnológico y la adquisición de licencias.

Los criterios relativos al cuarto capítulo del mecanismo de garantía PYME, «d) titulización de carteras de deuda de PYME», incluirán las transacciones individuales y de varios vendedores, así como las transacciones plurinacionales. La subvencionabilidad se basará en las mejores prácticas comerciales, en especial en lo relativo a la calidad del crédito y a la diversificación del riesgo de la cartera titulizada.

D. Condiciones de las garantías

Las garantías concedidas por el FEI en nombre de la Comisión en el marco de los capítulos «a) financiación de deuda», «b) microcréditos» y «c) capital o cuasi-capital propio» del mecanismo de garantía PYME cubrirán parte del riesgo asumido por el intermediario financiero en una cartera de financiación de transacciones individuales. El cuarto capítulo del mecanismo de garantía PYME, «d) titulización», implicará la distribución del riesgo de ciertos tramos titulizados que son prioritarios con respecto al tramo que soporte la primera pérdida o la cesión del riesgo de una parte significativa del primer tramo de pérdida al ordenante y la distribución del riesgo del tramo restante.

Las garantías concedidas por el FEI con respecto a los capítulos «a) financiación de deuda», «b) microcréditos» y «c) capital o cuasi-capital propio» del mecanismo de garantía PYME tendrán normalmente el mismo rango que las garantías o, en su caso, que la financiación facilitada por el intermediario.

El FEI podrá cargar a un intermediario financiero una comisión calculada sobre la base de las cantidades comprometidas pero no utilizadas, conforme a un calendario acordado

(«comisiones de compromiso»), así como comisiones de garantía. Podrá también facturar comisiones relativas a transacciones de titulización individuales.

E. Máximo acumulado de pérdidas del FEI

El coste del mecanismo para el Presupuesto General de las Comunidades Europeas no podrá superar un determinado máximo, de forma que en ningún caso podrá ser superior a la dotación presupuestaria destinada al FEI para este mecanismo. El presupuesto no preverá obligaciones contingentes.

La obligación del FEI de pagar su parte de las pérdidas del intermediario continuará hasta que el importe acumulado de los pagos efectuados para cubrir las pérdidas de una cartera de financiación específica, menos el importe acumulado de las correspondientes pérdidas recuperadas, alcance un importe acordado previamente, tras lo cual la garantía del FEI se cancelará automáticamente.

F. Ingreso en la cuenta fiduciaria de las pérdidas recuperadas y otros ingresos

Las pérdidas recuperadas recibidas de un intermediario determinado se abonarán en la cuenta fiduciaria y se tendrán en cuenta al calcular el máximo acumulado de pérdidas del FEI con respecto al intermediario. Los demás ingresos, tales como las comisiones de compromiso y las comisiones de garantía, se abonarán en la cuenta fiduciaria y, si se reciben antes de 31 de diciembre de 2013, se añadirán a los recursos del mecanismo.

G. Duración del mecanismo

Las garantías individuales concedidas a PYME podrán tener una duración de hasta 10 años.

4. Aplicación del sistema de desarrollo de capacidades

A. Introducción

Las disposiciones de aplicación de las acciones «financiación de siembra» y «asociación», incluidos sus aspectos fiduciarios, administrativos y de control, serán objeto de un acuerdo entre la Comisión y el FEI o las instituciones financieras internacionales pertinentes.

Los intermediarios se seleccionarán conforme a las mejores prácticas comerciales.

Los procedimientos de selección de los servicios de asistencia técnica serán transparentes y no discriminatorios, evitando cualquier conflicto de intereses.

B. Acción «financiación de siembra»

La acción «financiación de siembra» se gestionará en régimen de fideicomiso. La dotación presupuestaria cubrirá el coste total de la acción, incluidos sus honorarios de gestión, así como cualquier otro gasto o coste subvencionable. Las subvenciones concedidas apoyarán a fondos de inversión que incluyan financiación de siembra en su plan de inversión global y cubrirán parcialmente los costes de gestión resultantes.

C. Acción «asociación»

La acción «asociación» será gestionada por el FEI o las instituciones financieras internacionales pertinentes. Cubrirá la asistencia técnica, los honorarios de gestión y otros costes subvencionables que apoyen el desarrollo de capacidades.

5. Evaluación

Expertos independientes realizarán evaluaciones externas teniendo en cuenta la incidencia de la Iniciativa para el crecimiento y el empleo, creada por la Decisión 98/347/CE del Consejo, y del Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular para las pequeñas y medianas empresas (PYME), creado por la Decisión 2000/819/CE del Consejo. Las evaluaciones externas valorarán el impacto de los instrumentos financieros comunitarios para las PYME y elaborarán un análisis cualitativo de sus logros, en particular mediante la evaluación de su efecto multiplicador y la realización de un análisis coste-beneficio de cada instrumento. Los informes de evaluación presentarán información estadística, en particular:

- para el MIC, el número de PYME a las que ha llegado y el número de puestos de trabajo creados;
- para el mecanismo de garantía PYME, el volumen total de préstamos concedidos por los intermediarios financieros a las PYME y el número de las PYME a las que ha llegado;
- para la acción «financiación de siembra», el número de organizaciones a las que ha apoyado y el volumen de inversiones de capital de siembra;
- para la acción «asociación», el número de intermediarios a los que ha apoyado y las PYME a las que ha llegado;
- los logros específicos en materia de innovación ecológica.

Se dará una visibilidad apropiada a los resultados y a las enseñanzas de los informes de las evaluaciones externas y al intercambio de mejores prácticas entre las partes implicadas.

ANEXO III

Precisiones sobre los servicios de ayuda a las empresas y a la innovación establecidos en el artículo 20

a. Servicios de información, diálogo y cooperación empresarial:

- difundir información relativa al funcionamiento y a las oportunidades que ofrece el mercado interior de bienes y servicios;
- promover proactivamente las iniciativas, las políticas y los programas comunitarios pertinentes para las PYME;
- explotar las herramientas de medición del impacto de la legislación vigente sobre las PYME;
- contribuir a la realización de los estudios de evaluación del impacto de la Comisión;
- explotar otros medios apropiados para hacer participar a las PYME en el proceso europeo de elaboración de políticas;
- ayudar a las PYME a desarrollar actividades transfronterizas;
- ayudar a las PYME a encontrar socios empresariales mediante las herramientas apropiadas.

b. Servicios de innovación, tecnología y transferencia de conocimientos:

- difundir información y aumentar la sensibilización en materia de políticas, legislación y programas de ayuda relacionados con la innovación;
- promover la difusión y explotación de los resultados de los programas de investigación;
- proporcionar servicios de intermediación tecnológica y de transferencia de conocimientos y fomento de la asociación entre los agentes implicados en la innovación;
- reforzar la capacidad para innovar de las empresas, sobre todo de las PYME;
- facilitar la vinculación con otros servicios de innovación.

c. Servicios de fomento de participación de las PYME en el Programa Marco comunitario de IDT:

- dar a conocer a las PYME el Programa Marco comunitario de IDT;
- ayudar a las PYME a identificar sus necesidades de IDT y a encontrar socios con necesidades de IDT similares;
- ayudar a las PYME a preparar y coordinar propuestas de proyectos para participar en el Programa Marco comunitario de IDT.

LEGISLATIVE FINANCIAL STATEMENT

– **NAME OF THE PROPOSAL :**

Proposal for a Decision of the European Parliament and of the Council establishing a Competitiveness and Innovation framework Programme (2007-2013)

– **ABM / ABB FRAMEWORK**

Policy area: Enterprise and Industry

Activities: Competitiveness, Industrial Policy, Innovation and Entrepreneurship

Policy area: Economic and Financial Affairs

Activities: Operations and Financial Instruments

Policy area: Information Society and Media

Activities: eEurope

Policy area: Environment

Activities: Environmental programmes and projects

Policy area: Energy and Transport

Activities: “Intelligent Energy Europe” Programme

– **BUDGET LINES**

- Budget lines (operational lines and related technical and administrative assistance lines (ex- B.A lines)) including headings :

Headings within the Financial Perspectives 2007-2013

1. Sustainable Growth;

1a) Competitiveness for growth and employment

A new budget structure will be defined after approval of the Interinstitutional agreement on the Financial Perspective 2007-2013. For information, the current budget lines corresponding to the activities that will be carried on in the Competitiveness and Innovation Programme are listed below.

Economic and financial affairs

01 04 05 (Programme for enterprise and entrepreneurship – improvement of the financial environment for SMEs, Council Decision 2000/819/EC);

Enterprise and Industry

02 02 03 01 (Multiannual Programme for enterprise and entrepreneurship, and particularly for SMEs, Council Decision 2000/819/EC);

02 02 03 02 Support for SMEs in the New Financial Environment

02 02 03 03 Pilot project: Transfer of expertise through mentoring

02 03 01 Research and Innovation

02 03 02 Support for the coherent development of policies

02 05 (Competitiveness and sustainable development, Council Decision 96/419/EC);

02 01 04 03 Industrial competitiveness policy for the European Union — Expenditure on administrative management

02 01 04 04 (Programme for enterprise and entrepreneurship, administrative support, Council Decision 2000/819/EC);

02 01 05 01 Expenditure related to research staff

02 01 05 02 Research external staff

02 01 05 03 Other management expenditure for research

Information Society and Media

09 030100 Modinis

09 030200 Promotion of the European digital presence in global networks

09 010402 Promotion of the European digital presence in global networks - Expenditure on administrative management

09 030400 Trans-European telecommunications networks

09 010403 Trans-European telecommunications networks - Expenditure on administrative management

Environment

07 03 04 LIFE III (Financial Instrument for the Environment — 2000 to 2006) — Projects on Community territory—Part II (environmental protection)

07 01 04 03 LIFE III (2000-2006) – part II (environmental protection) – expenditure on administrative management

Energy and Transport

ABB 06 04 01: "Intelligent Energy for Europe" Programme (2003-2006)

ABB 06 01 04 08: "Intelligent Energy for Europe" Programme (2003-2006) - Expenditure on administrative management

ABB 06 01 04 30: "Intelligent Energy Executive Agency

- Duration of the action and of the financial impact:

Period of application: 1st January 2007 – 31st December 2013

Payments from the EU budget may be made beyond 31st December 2013

- Budgetary characteristics (*add rows if necessary*) :

Budget line	Type of expenditure		New	EFTA contribution	Contributions from applicant countries	Heading in financial perspective
Operational expenditure Entrepreneurship and Innovation programme	Non-comp	Diff ⁷⁰	YES	YES	YES	As of 2007: 1a
Operational expenditure ICT Policy support programme	Non-comp	Diff	YES	YES	YES	As of 2007: 1a
Operational expenditure Intelligent Energy Europe Programme	Non-comp	Diff	YES	YES	YES	As of 2007: 1a
Administrative expenditure for the framework Programme	Non-comp	Non-Diff	YES	YES	YES	As of 2007: 1a

⁷⁰ Differentiated appropriations

– **SUMMARY OF RESOURCES**

– Financial Resources (current prices)

– Summary of commitment appropriations (CA) and payment appropriations (PA)

EUR million (to 3 decimal places)

Expenditure type	Section no.		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
------------------	-------------	--	------	------	------	------	------	------	------	-------

Operational expenditure⁷¹

Commitment Appropriations (CA)	8.1	a	385,700	423,900	516,000	561,000	630,000	677,000	733,000	3926,600
Payment Appropriations (PA)		b	173,800	263,700	382,000	476,300	625,000	637,600	667,400 700,800 ⁷²	3926,600

Administrative expenditure within reference amount⁷³

Technical & administrative assistance (NDA)	8.2.4	c	27,000	30,000	37,000	40,000	47,000	50,000	55,000	286,000
---	-------	---	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------

TOTAL REFERENCE AMOUNT

Commitment Appropriations		a + c	412,700	453,900	553,000	601,000	677,000	727,000	788,000	4212,600
Payment Appropriations		b + c	200,800	293,700	419,000	516,300	672,000	687,600	722,400 700,800⁷⁴	4212,600

Administrative expenditure not included in reference amount⁷⁵

Human resources and associated expenditure (NDA)	8.2.5	d	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	22,680
--	-------	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------

⁷¹ Expenditure that does not fall under Chapter xx 01 of the Title xx concerned.

⁷² Beyond 2013.

⁷³ Expenditure within article xx 01 04 of Title xx. ***Note: part of this amount should finance the Executive agency, subject to a preliminary cost-benefit study.***

⁷⁴ Beyond 2013.

⁷⁵ Expenditure within chapter xx 01 other than articles xx 01 04 or xx 01 05. Additional costs compared to current expenditure for the implementation of the Programme's elements as existing today.

Administrative costs, other than human resources and associated costs, not included in reference amount (NDA)	8.2.6	e	-	-	-	-	-	-	-	-
---	-------	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Total indicative financial cost of intervention

TOTAL CA including cost of Human Resources	a+c+d+e	415,940	457,140	556,240	604,240	680,240	730,240	791,240	4235,280
TOTAL PA including cost of Human Resources	b+c+d+e	204,040	296,940	422,240	519,540	675,240	690,840	725,640 700,800 ₇₆	4235,280

- Compatibility with Financial Programming
The proposal is compatible with financial programming as proposed by the Commission (COM(2004)101 of 26 February 2004)
- Financial impact on Revenue
The proposal has no financial implications on revenue
- Human Resources FTE (including officials, temporary and external staff) – see detail under point 8.2.1.

Annual requirements ⁷⁷	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total number of human resources	30	-	-	-	-	-	-

- CHARACTERISTICS AND OBJECTIVES

- Need to be met in the short or long term

As an essential instrument in support of the strategy for growth and jobs, the Competitiveness and Innovation Programme will have to meet the following needs:

⁷⁶ Beyond 2013.

⁷⁷ The 19 posts shown are additional human resources as compared to 2006. After 2007, no further additional human resources are required.

- **Foster the competitiveness of enterprises and in particular SMEs**, by improving access to finance, providing Europe-wide business and innovation support services, encouraging entrepreneurial spirit in Europe.
- Boosting **innovation, including eco-innovation**, as one of the keys to productivity growth.
- **Encouraging the development and uptake of Information and Communication Technologies (ICT)**⁷⁸, one of the main innovative means to improve productivity.
- **Accelerating action in the fields of energy efficiency, renewable energy sources and energy diversification** in Europe.

Beyond addressing the problems outlined above, the underlying motive force is to bring together Community programmes and activities in the field of competitiveness and innovation into one coherent and synergetic framework, while also addressing complementary environmental concerns.

- Value-added of Community involvement and coherence of the proposal with other financial instruments and possible synergies

All the areas covered by the framework Programme (which is based on Articles 156, 157(3) and 175(1) of the Treaty) fall under shared responsibility of Member States and Community. The CIP will therefore intervene only where a demonstrable European added value is present, and the management committees of each specific programme will ensure coherence and complementarity with actions at Member States level. As an instrument to implement the Community strategy for growth and jobs, the Competitiveness and Innovation framework Programme clearly finds its place in the context of a partnership between different actors, and its instruments are designed to provide a leverage effect. Moreover, the innovation and business support networks will perform a feedback function and help the Commission in constantly assessing the actual needs, the proportionality of actions and the respect of subsidiarity.

There are certain system/market failures that can best be tackled via public interventions. The Competitiveness and Innovation framework Programme will add value to national interventions by:

- Providing a European dimension in support of innovation for enterprises, through assistance services in the areas of transfer of technology, clustering and networking. Innovation policy takes place mostly at national and regional levels but there is a need for intervention at Community level, as international co-operation is developing rapidly in innovation matters, and for trans-national exchange of experience, networking and benchmarking. Therefore Community action will add value to national interventions by providing a European

⁷⁸ [Enterprise Policy Scoreboard](#), SEC(2003) 1278, 4.11.2003.

dimension in support of innovation for enterprises, through assistance services in the areas of transfer of technology, clustering and networking.

- enforcing competitiveness and facilitating SMEs' access to finance; the Community intervention has a leverage potential on other existing financial instruments, and details on the expected impact are made available in the Impact Assessment.
- accelerating the uptake of environmental technologies leading to a more efficient use of resources and the opening of new markets, while protecting the environment more cost-efficiently. This should contribute to improving the competitiveness of European industry and creating the conditions for sustainable economic growth.
- Stimulating a wider uptake of ICT by businesses, public sector and citizens across Europe, and developing an information society for all, based on trustworthy and secure products and services. ICT uptake and best use are affected by perceived concerns with regard to returns on investments and security aspects, with a genuine European dimension (if not global, for example in the security field). The EU level, for reasons of scale and scope, is also best suited to fostering interoperability for the users' benefit⁷⁹.
- Accelerating the uptake of sustainable energy technologies, in the context of EU targets for sustainable energy and the Millennium Development goals.

As far as synergies with other Community programmes are concerned, please refer to chapter 4 of the explanatory memorandum.

Finally, the very structure and concept of the CIP reflects the intention to create synergies between several Community programmes that existed separately up to 2006 by bringing them under a common framework.

- Objectives, expected results and related indicators⁸⁰ of the proposal in the context of the ABM framework
- The Competitiveness and Innovation framework Programme

The framework Programme has the following objectives:

⁷⁹ Preliminary Analysis of the Contributions of the EU Information Society Policies and Programmes to the Lisbon and Sustainable Development Strategies – ongoing study by DG INFSO C3, 2005.

⁸⁰ The indicators relevant to the policy development and coordination activities are, by necessity, rather “soft”. This is due to the fact that their direct impacts are difficult to measure because (a) they are often influential in nature, rather than direct actions, (b) they are therefore difficult to isolate from contextual factors, and it is thus difficult to establish direct causal relationships, (c) the impact on the final beneficiaries usually depends on subsequent implementation of recommendations by Member States.

- (a) to foster the competitiveness of enterprises and in particular Small and Medium sized Enterprises (SMEs);
- (b) to promote innovation including eco-innovation;
- (c) to accelerate the development of a competitive, innovative and inclusive Information Society;
- (d) to promote energy efficiency and new and renewable energy sources in all sectors including transport.

These objectives are pursued through the implementation of specific programmes. Indicators are established at the level of specific programmes.

– The Entrepreneurship and Innovation programme:

The programme shall provide for action to support, improve, encourage and promote:

access to finance for the start-up and growth of SMEs and investment in innovation activities;

SME co-operation;

Innovation, including eco-innovation in enterprises;

innovation governance and culture;

economic and administrative reform for more entrepreneurship and competitiveness in industry and service sectors.

<i>Access to finance for the start-up and growth of SMEs⁸¹ and investment in innovation activities</i>		
Objective	Indicators	Verification source
increasing investment volumes of venture capital funds and investment vehicles promoted by business angels	Degree of change (in investment volumes of venture capital funds and investment vehicles promoted by business angels)	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
providing leverage to SME debt financing instruments	Change in volume of investment financing The number of SMEs receiving	Annual reporting and monitoring, programme evaluation Annual reporting and monitoring,

⁸¹ With regard to the Community Financial Instruments it should be the indicators shown are subject to external variables and influences, not least the state of the economy and political conditions at local, regional, national, and Community level.

	new financing Jobs created in SMEs receiving new financing Total net disbursement	programme evaluation Annual reporting and monitoring, programme evaluation Annual reporting and monitoring
improving the financial environment for SMEs	The number of SMEs receiving new financing	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
<i>SME co-operation</i>		
Objective	Indicators	Verification source
fostering services in support of SMEs	Number of queries answered Number of awareness raising campaigns Number of on-line consultations carried out	Annual reporting and monitoring Annual reporting and monitoring Annual reporting and monitoring
contributing to measures helping SMEs to cooperate with other enterprises across borders, including SME cooperation in the field of European standardisation	Number of cross-border cooperation projects carried out	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
promoting and facilitating international business cooperation	Number of international cooperation projects carried out	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
<i>Innovation, including eco-innovation in Enterprises</i>		
Objective	Indicators	Verification source
Better innovation performance of EU enterprises	Employment in high-tech services (% of total workforce) High-tech exports - Exports of high technology products as a share of total exports Sales of new-to-market products (% of turnover) Sales of new-to-firm not new-to-market products (% of turnover) Employment in medium-high and high-tech manufacturing (% of total workforce) EPO patents registration per million population USPTO patents registration per million population	European Innovation Scoreboard (this corresponds to the out-put indicators currently used in the EIS)

	<p>Triadic patent families per million population</p> <p>Number of domestic community trademarks registration per million population</p> <p>Number of domestic industrial designs registration per million population</p>	
<p>To foster sector-specific innovation, clusters, networks of excellence, public-private innovation partnerships and cooperation with relevant international organisations, initiatives and networks, and the use of innovation management</p>	<p>More information on sector specific innovation needs and performances.</p> <p>Increase of interaction and cooperation among, clusters, networks of excellence, public-private innovation partnerships including science-industry cooperation</p> <p>SMEs using non-technological change (% of SMEs)</p> <p>University R&D expenditures financed by business sector</p> <p>Innovative SMEs co-operating with others (% of SMEs)</p>	<p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>European Innovation Scoreboard</p> <p>European Innovation Scoreboard</p> <p>European Innovation Scoreboard</p>
<p>To support national and regional programmes for business innovation</p>	<p>Number of joint or coordinated programmes or actions.</p> <p>Number of enterprises benefiting from the support from these joint or coordinated programmes or actions.</p> <p>Amount of national and regional funding, as well as private co-funding leveraged for business innovation per € 1 million CIP contribution.</p>	<p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>
<p>supporting services, in particular for trans-national knowledge and technology transfer and management of intellectual and industrial property</p>	<p>Number of services provided</p> <p>Number of technology transfer agreements resulting from the services.</p>	<p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>
<p>exploring new types of innovation services</p>	<p>Results of evaluation with regard to any new types of innovation services tested</p>	<p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>
<p>To support the market replication of innovative technologies</p>	<p>Number of demonstrations performed</p>	<p>Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>

To support the uptake and wider use of environmental technologies, to improve the eco-efficiency of EU industry	Number of environmental technologies supported Indicators under development on eco-efficiency and on the market penetration of environmental technologies	Annual reporting and monitoring, programme evaluation Innovation scoreboard, programme evaluation
<i>Entrepreneurship and Innovation culture</i>		
Objective	Indicators	Verification source
Encouraging entrepreneurial mindsets, skills and culture, and the balancing of entrepreneurial risk and reward	Degree of change in propensity to become an entrepreneur Quality of regulatory and administrative environment	Eurobarometer, programme evaluation Eurobarometer, programme evaluation
Contributing to the definition and promotion of competitiveness strategies for industry and service sectors	Number and quality of contributions	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
Facilitating mutual understanding and learning between national and regional actors	Number of initiatives launched in the area, including conferences and studies	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
<i>Economic and Administrative Reform</i>		
Objective	Indicators	Verification source
Collecting data, analysing and monitoring performance, and developing and coordinating policy	Number of qualitative studies in the area	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
To support mutual learning for excellence in national and regional administrations	Number of new mutual learning and cooperation projects and networks	Annual reporting and monitoring, programme evaluation
To promote awareness of innovation and disseminating good innovation practices	Number of awareness-raising events/campaigns completed Number of hits on Innovation Portal web-site	Annual monitoring, programme evaluation

– The ICT Policy support programme

The ICT Policy Support Programme shall provide for the following actions:

- (a) development of the Single European information space and strengthening of the internal market for information products and services;
- (b) stimulation of innovation through a wider adoption of and investment in ICTs;
- (c) development of an inclusive information society and more efficient and effective services in areas of public interest, and improvement of the quality of life.

The indicators relevant to the ICT policy support programme build on the existing and used Eurostat Information Society Policy and Structural indicators and on the eEurope indicators. When these indicators are not sufficient to best capture measures of quality of objectives or effectiveness of policy measures, other “soft” indicators are to be used based on Eurobarometer surveys.

It should be remembered that these indicators are also subject to review and update.

Objective	Indicators	Verification source
<i>Development of single European information space;</i>	Quality and effectiveness of content accessibility by different devices	Eurostat Information Society Structural Indicators; Eurobarometer survey - Annual reporting and monitoring, programme evaluation
ensuring seamless access to ICT-based services and establishing appropriate framework conditions for rapid and appropriate take up of	Speed of interconnections and services available between and within national research and education networks (NRENs) within EU and world-wide	eEurope Indicator ⁸² 4 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation

⁸² Liste des indicateurs d'étalonnage pour le plan d'action eEurope - 13493/00 - ECO 338 - n° doc préc. : 10486/00 ECO 216 CAB 7 SOC 266 EDUC 117. The eEurope indicators are subject to a process of periodical revision and update in the course of eEurope Action Plans and follow-up initiatives.

<p>converging digital communications and services. Issues at stake include interoperability and higher levels of security and trust</p>	<p>Percentage of EU web sites in the national top 50 visited</p> <p>Perceived quality of public service multilingual websites</p> <p>Citizens access to and use of the Internet</p> <p>Enterprises access to and use of ICTs</p> <p>Information Society Policy Indicators</p> <p>Perceived security. Quality of filtering technologies. Number of network security concerns. Number of criminal cases on the internet. Internet users' experience and usage regarding ICT-security. (** see below).</p>	<p>eEurope Indicator 22 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Eurobarometer survey - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Eurostat</p> <p>Eurostat</p> <p>Eurostat</p> <p>ENISA monitoring; Eurobarometer survey; Eurostat - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>
<p><i>Wider adoption of and investment in ICTs,</i></p> <p>promoting innovation in processes, services and products enabled by ICT, notably in SMEs and public services, taking into account the necessary skills</p>	<p>Eurostat / OECD indicators on ICT investment</p> <p>Amount of government information (by pages or by megabytes) which is digitalised and available on line</p>	<p>Eurostat Information Society Structural Indicators – OECD statistical reports - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator (22- iii – iv) - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>

<p>requirements, accelerating the translation of ICT research results into practical applications</p> <p>facilitating public and private interaction as well as partnerships for accelerating innovation and investments in ICTs, increasing the attractiveness of Europe as a place to invest in innovation in ICT</p> <p>promoting and raising awareness of the opportunities and benefits that ICT brings to citizens and businesses, stimulating debate at the European level on emerging ICT trends</p>	<p>Employment in the on-line content sector</p> <p>Percentage of companies that buy and sell over the Internet Definition</p> <p>Public use of government on-line services - for information/ for submission of forms</p> <p>Percentage of public procurement which can be carried out on-line</p>	<p>eSkills reports; Eurostat eLearning indicators - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 16 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 18 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 19 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p>
<p>Inclusive Information Society, more efficient and effective services in areas of public interest and improved quality of life.</p> <p>widening ICT accessibility and digital literacy;</p> <p>reinforcing trust and confidence as well as support of ICT use, addressing in particular privacy concerns;</p> <p>improving the quality, efficiency and availability of electronic services in areas of public interest and for ICT enabled participation, [including interoperable pan-European or cross border public services as well as the development of common interest building blocks and sharing good practices].</p>	<p>Information Society Policy Indicators</p> <p>Quality and efficiency of on-line services. Impact on quality of life</p> <p>Information Society Policy Indicators</p> <p>Percentage of teachers using the Internet for non-computing teaching on a regular basis</p> <p>Percentage of workforce with (at least) basic IT training</p>	<p>Eurostat - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>Eurobarometer survey - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 10 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 11 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 12 - Annual reporting and monitoring, programme evaluation</p> <p>eEurope indicator 13 - Annual reporting and monitoring,</p>

	Number of places and graduates in ICT related third level education	programme evaluation
	Percentage of workforce using telework	
	Definition	
	** (as above)	

– The Intelligent Energy Europe Programme

The proposed programme aims to support sustainable development in the energy context, making a balanced contribution to the achievement of the following general objectives: security of energy supply, competitiveness, and environmental protection. The Union has set itself clear quantitative targets for the uptake of sustainable energy to be achieved by 2010. These include:

- doubling the share of renewable energy sources in EU energy consumption to reach 12%,
- increasing to 22% the share of electricity generated by renewable sources and
- increasing up to 5.75% the share of bio-fuels in all petrol and diesel used for transport.
- Rationalise and stabilise energy consumption to reduce energy intensity, aiming at saving at least 1% more energy each year.

A number of more qualitative targets are also to be achieved such as increased sales of energy efficient products/appliances, expand high-efficient cogeneration, reduced energy consumption of energy-using products and number of products complying with eco-design requirements. A proposal has also been made for Member States to further reduce the amount of energy distributed to final consumers by 1% per year.

The objectives and a non-exhaustive list of key baseline indicators are presented in the table below:

Objectives	Key baseline indicators	Justification / source
To provide 22% of electricity from renewable sources in EU-15 (21% in EU-25)	Contribution of renewable energy sources to total electricity generation. (Eurostat data).	2001/77/EC: The Promotion of Electricity from renewable energy sources in the internal energy market
To have 5.75% of biofuels in all petrol and diesel used for transport by 2010	Biofuels production (contribution to total petrol and diesel market). Hectares growing biomass for biofuel production. (Eurostat data)	2003/30/EC. Promotion of the use of biofuels or other renewable fuels for transport
Rationalise and stabilise energy consumption to reduce energy intensity, aiming at saving at least 1% more energy each year.	Electricity generated by CHP plant (Eurostat data) Other indicators can also be used to indirectly measure the impact of a number of energy savings Directives. They can be used to measure impacts in terms of CO2 emissions, energy intensity and	2004/08/EC: Promotion of cogeneration based on useful heat demand. 2002/91/EC. Directive on the Energy Performance of Buildings COM(2003) 739: Proposal for a Directive on energy end use

	<p>energy and electricity consumption:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CO2 emissions per capita • Energy intensity • Final energy consumption • Final household energy consumption by fuel 	<p>efficiency and energy services.</p>
<p>(Voluntary initiatives) Energy efficiency labelling to contribute towards reducing energy consumption</p>	<p>Baseline indicators could include data on the average energy efficiency of appliances sold, the improvements in energy efficiency of appliances (rating A to G, now to be A++)</p> <p>For eco-design, could cover a wide range of products, including heating and water heating equipment, electric motor systems, lighting, domestic appliances, office equipment, consumer electronics and air conditioning systems.</p>	<p>Energy labelling Directives:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 95/12/EC – Household washing machines • 95/13/EC – Household electric tumble driers • 96/60/EC – Household combined washers-driers • 97/17/EC – Household dishwashers • 98/11/EC – Household lamps • 2002/40/EC -Household electric ovens • 2002/31/EC - Household air-conditioners • 2003/66/EC - household electric refrigerators, freezers and their combinations <p>Minimum energy efficiency requirements for energy using products:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 92/42/EC – Hot water boilers • 96/57/EC – Household electric refrigerators, freezers and combinations • 2000/55/EC – Ballasts for fluorescent lighting <p>Regulation (EC) No 2422/2001 - energy efficiency labelling programme for office equipment (Energy Star)</p> <p>COM(2003)453: Proposal for a Directive on establishing a framework for the setting of Eco-design requirements for energy using products</p>
<p>Establishing the internal energy market</p>	<p>Degree of openness for gas and electricity markets (Eurostat data)</p>	<p>Electricity and Gas Directives on establishing the internal energy market (Directives 96/92/EC and 98/30/EC respectively)</p>

– Method of Implementation (indicative)

The method chosen for the implementation of the action is:

Centralised Management.

The action will be partly directly managed by the Commission and partly indirectly by delegation to national public-sector bodies/bodies with public-service mission (the European Investment Fund) for the implementation of the Community financial instruments for SMEs.

Concerning other possibilities for indirect management and given the nature of the actions and projects planned within the proposed programme (2007-2013), ***the Commission considers making use of an existing executive agency or creating a new one.*** This will concern only tasks that do not involve political choices.

– MONITORING AND EVALUATION

Regular monitoring of the implementation of the framework Programme and of its specific programmes is foreseen, in accordance with the principles of sound financial management. Monitoring shall include the drawing up of regular reports on progress made in implementing the supported activities by means of financial implementation, results and impact indicators. Audits of individual programme elements will also be carried out on a regular basis, as part of the annual programming and management cycle of the Commission.

The Commission shall also establish, for each specific programme, an annual implementation report regarding the supported activities by means of financial implementation, results and impact indicators.

– Evaluation

– Ex-ante evaluation

*The Entrepreneurship and Innovation Programme*⁸³

A combined impact assessment and ex-ante evaluation for a Programme of Community Support for Entrepreneurship and Enterprise Competitiveness was carried out in 2004. The current multiannual programme (MAP) for enterprise and entrepreneurship, and in particular for small and medium-sized enterprises (SMEs), adopted by Council Decision 2000/819/EC will end at the end of 2006⁸⁴. The Commission therefore undertook an extensive combined impact assessment and ex-ante evaluation of the programme foreseen to follow on from the MAP, which would also incorporate certain Innovation activities from the Framework Programme for Research and Technical Development.

The combined impact assessment and ex-ante evaluation was used to formally verify that the financial intervention as proposed is based on a coherent strategy, which is relevant to the needs, problems and issues that it is supposed to address. It also helped to ensure that this intervention is complementary to, coherent with and not in contradiction with other public interventions and that the necessary monitoring and evaluation systems are being designed into the programme in order to facilitate the intermediate and ex-post evaluations to take place at a later date. It examined alternative policy approaches in view

⁸³

⁸⁴ It was originally due to end at the end of 2005. However, due to the decision to examine the possibility to establish a Competitiveness and Innovation framework Programme, a procedure to prolong the multiannual programme (MAP) for enterprise and entrepreneurship, and in particular for small and medium-sized enterprises to 31 December 2006 is currently underway.

of the pursued objectives and explains why the Commission opted for the proposed programme design and its delivery method. It presented the expected economic, social and environmental impacts of the proposed new programme, and dealt with the cost-effectiveness of the proposed programme. It described what was considered to ensure that monitoring and future evaluations of the programme will be possible and reliable. Potential risks for fraud and counter measures were also contemplated. A detailed public consultation of stakeholders was carried out when designing the proposal for the new programme. The combined impact assessment and ex-ante presents its design, the results obtained and how the gathered views and comments have been dealt with in preparing the programme⁸⁵.

The ICT policy support Programme

Today, investments in ICTs and the use of on-line services in Europe is lower and slower than our major competitors⁸⁶, especially in service sectors. This is undermining the Union's potential for economic growth, for improving its public sector services and for addressing major upcoming societal and economic challenges.

While the prime responsibility remains with business and national public administrations when making their investment programmes, Community actions play a key role. Without sufficient financial support:

- There will be insufficient support to pilot actions demonstrating the benefits of ICT to citizens and businesses.
- The development of fragmented and non interoperable ICT based services of public interest in the member states. Investment in ICT in public services in the member states will be tens of Billion Euro per year in the next decade. Community support is essential to ensure sharing best practice, costs reductions and above all the development of interoperable solutions and pan European services.
- A reduced budget will lead to a wide digital divide between a Europe that is aware of ICT potential and a Europe that is far from innovation and best use of ICT.
- This also has effects on the integration of an enlarged Europe and will lead also to the loss of cultural assets stemming from multilingualism and cultural diversity.

What impact will it have on the Lisbon goals?

⁸⁵ Final report available on request at ENTR-DEVELOP-ENTERPR-POLICY@cec.eu.int

⁸⁶ Between 1995 and 2001, investment in IT capital goods ran at 1.6 % of GDP less than the US; from Francesco Daveri, Why is there a productivity problem in the EU?, Centre for European Policy Studies.

A clear evidence of the role of ICT in achieving the Lisbon goals is its impact on productivity growth. More than half of the productivity growth gap between Europe and the US in the last decade was due to under investment in ICT.

In addition to being a high growth sector, ICTs represent a substantial and increasing part of the added value of all innovative products and services which are the sources of new economic activities and jobs creation.

The Intelligent Energy Europe Programme

An ex-ante evaluation of the renewal of the multiannual Community programme for action in the field of energy “Intelligent Energy – Europe II” (2007-2013) was conducted by a committed panel of high-level, independent experts, chaired by Ms. Lis Broome, all belonging to the consortium that was formed by ECORYS Nederland BV, ECOTEC Research and Consulting Ltd and COWI A/S. The experts have carried out a thorough study based on a variety of inputs, including existing assessments of previous programmes, relevant market reports and taking into account the results from wider stakeholder consultations. The evaluation comprised seven stages, whose outcomes and recommendations are summarised below. Some parts of it are further developed elsewhere in this Financial Statement.

This evaluation has been used to formally verify that the financial intervention as proposed is based on a coherent strategy, which is relevant to the needs, problems and issues that it is supposed to address. It also helps to ensure that this intervention is complementary to, coherent with and not in contradiction with other public interventions and that the necessary monitoring and evaluation systems are being designed into the programme in order to facilitate the intermediate and ex-post evaluations to take place at a later date.

The final report has been submitted to the Commission services on 26 May 2004 and is available on request at tren-info@cec.eu.int.

- Measures taken following an intermediate/ex-post evaluation (lessons learned from similar experiences in the past)

The Entrepreneurship and Innovation Programme

External evaluations by independent experts⁸⁷ have confirmed that the multiannual programme (MAP) for enterprise and entrepreneurship, and in particular for small and

⁸⁷ Final Evaluation on the Multiannual Programme for enterprise and entrepreneurship and in particular for SMEs, SEC (2004) 1460 of 15.11.2004, also available at

medium-sized enterprises (SMEs) (Council Decision 2000/819/EC), met its overall objectives and that its delivery instruments are effective:

- The Community financial instruments for SMEs were found to have contributed successfully to facilitating SMEs' access to finance. They address recognised market gaps or market failures which will continue to exist despite the integration of the financial services market. In addition, greater visibility for the Community financial instruments should be achieved. The role of the European Investment Fund (EIF) in operating Community financial instruments for SMEs has been considered a best practice.
- The evaluations have positively stressed the role of business support services for SMEs. However, these evaluations suggested strengthening their transversal role Network in the delivery of the programme, including raising awareness, promoting and disseminating the programme including its instruments, activities and results.
- It was also suggested that activities aiming to exchanging experience and identifying good practices between the Member States with a view to improve the environment for entrepreneurship and enterprise become more focussed. Also, monitoring the follow-up activities carried out by the Member States would add value in this regard.

The lessons learnt from evaluations are being applied directly in the new programme, as demonstrated below:

What the evaluators found:	How it is addressed by the proposed programme:
Lack of consistency between the objectives of the programme and actions carried out under the programme	Clear objectives and actions
Better integration of various policy making instruments	Focus on stable objectives and transversal delivery instruments for the entire programme
Visibility of the programme, including financial instruments, should be improved	More awareness raising via programme support and the transversal role of the business and innovation support services
Allocated resources do not correspond to the programme's targets	Objectives and resources have been reviewed
Best projects, best practices studies should be better promoted	More awareness raising via programme support and the transversal role of the business and innovation support services
Overall number of actions should be reduced to enhance visibility	Will be achieved via the framework clear objectives and actions

http://europa.eu.int/comm/enterprise/enterprise_policy/mult_entr_programme/doc/sec_2004_1460_en.pdf

The business support services Mission should be redefined & adapted to the needs of enterprises	Not only their mission, but also the management support will be re-oriented
---	---

As regards environmental technologies, the mid-term evaluation of the LIFE III instrument confirmed that its part on Environment (LIFE-Environment) has demonstrated and proven a variety of clean technologies in key areas, such as improving water quality and recycling waste, the adoption of which will aid the implementation of EU environmental policy.

Member States value the programme and feel that LIFE complements and fills the gaps in national programmes. It is felt that LIFE projects are most effective where the private and public sectors work together and where larger SME's are involved. There has been considerable debate both in the Commission and amongst Member States over the definition of innovation and whether only projects that are innovative across Europe should qualify for support. The evaluation criteria regarding the innovation character of proposals has been reinforced consequently. In addition, nearly all stakeholders feel that LIFE-Environment should improve the dissemination in particular as regards the replication of the results of the projects funded.

The ICT policy support Programme

External evaluations by independent experts have confirmed that eContent, eTEN and PROMISE (now Modinis) programmes, contribute to the achievement of their overall objectives and guarantee value added. However, evaluations stated that the following improvements are to be achieved in a number of areas, where the ICT Policy Support Programme could provide ground for increased synergy, effectiveness and impact.

eContent

Main emerging needs have been identified as follows:

- to help overcome barriers originated by cultural, linguistic, legal, organisational and technical European specificity that hamper usability and reusability, searchability and interoperability of digital content in areas of public interest;
- to pursue further the potential of digital content technologies for the availability of "quality" content-based information services for businesses and citizens, particularly those stimulated by the cross border re-use of public sector information consequent to adoption of the *Public Sector Information (PSI) Directives*;

- to accompany the roll out of broadband networks and the deployment of “3G” services by enhancing the process of development, use and exploitation of suitable content;
- to help attaining the full potential of distributed systems such as the World Wide Web;
- to improve structured access to existing good practices and initiatives; to facilitate a more structured co-operation in the field of digital content at European level.

eTEN

The evaluation also pointed to the importance of the programme and the need to re-shape it. In this sense too, the Commission should consider if needs may be better fulfilled by supporting the roll-out of services that are operable in one MS to other MSs (i.e replication of validated services) rather than simply looking to fund new services across borders⁸⁸

MODINIS (former PROMISE)

The MODINIS programme takes stock of the PROMISE experience and established the necessary tools for improving coordination among member States and between them and the EU, hence, possibly reinforcing the means of the Open Method of Coordination.

The Intelligent Energy Europe Programme

The outcomes and recommendations of available evaluations can be summarised as follows.

- There is a real need for a Community led financial instrument to follow on from the current programme beyond 2006. It will be an essential contribution to achieving the EU targets and objectives for sustainable energy. It brings added-value to other Community and national initiatives.
- The new programme should provide continuity to the support under the current programme. It should concentrate on increasing the level of investment in sustainable energy technologies, increasing the demand for sustainable energy and strengthening administrative capacity to develop strategies and policies as well as to implement existing regulations. It is very important that the programme links directly with other Community and Member States programmes and policies in order to guarantee mainstream funding, exploit synergies and multiply the impact of the Community financial intervention.
- The increased financial framework for the programme is in line with the evolution proposed for the follow-on programme.

⁸⁸ Intermediate Evaluation of the eTEN (formerly TEN-Telecom) Programmes (Executive Summary) – European Commission, DG Information Society, December 2004.

- As regards management, the Commission should later evaluate the performance of the Intelligent Energy Executive Agency and consider the externalisation of the programme management to this body.
- The development of a monitoring indicator system is difficult, mainly because the intervention favours both “hard” (result from the concrete replication projects) and “soft” (result from the other measures funded through the programmes, e.g. promotion, dissemination) impacts.
- There are a number of potential risks that the proposed programme might face, but most of them can be minimised through the careful design of the Work Programme.

– Terms and frequency of future evaluation

The framework Programme and its specific programmes shall be subject to interim and final evaluations which shall examine issues such as relevance, coherence and synergies, effectiveness, efficiency, sustainability and utility. The interim evaluations may also include ex-post evaluation elements with regard to previous programmes.

The interim and final evaluations of the specific programmes and the necessary budgetary allocations shall be included in the respective work programmes of those programmes.

The interim evaluation of the framework Programme shall be completed by 31 December 2009, the final evaluation by 31 December 2011.

The interim and final evaluations of the specific programmes shall be arranged in a way that their results can be taken into account in the interim and final evaluation of the framework Programme.

– **ANTI-FRAUD MEASURES**

A large number of financial and administrative control mechanisms are provided for, corresponding to the specific nature of the action concerned. They apply throughout the process and include in particular:

Before contract signature:

- Responsible definition of actions and drafting of specifications ensuring controllability of the achievement of the required results and of the costs incurred;
- Qualitative and financial analysis of the tenders, proposals or applications for subsidy;
- Involvement of other Commission departments concerned in order to avoid any duplication of work;

After contract signature:

- Examination of the statements of expenditure before payment, at several levels (financial manager, responsible technical officers) and consultation of the Commission departments concerned as regards the results;
- Payment for the work, after acceptance, on the basis of a percentage estimated before awarding the contract and in the light of a final financial report on the action;

- Internal audit by the financial controller;
- Local inspection to detect errors or other irregularities by examination of the supporting documentation.

Information and monitoring of compliance with procedures by experts from the Member States invited to the meetings of the Programme Committee referred to in Article 8(2). Other bodies concerned, such as the European Parliament, will be fully informed about the results

A large part of the proposed budget for the new programme will be dedicated to the Community financial instruments. It is proposed that their management is continued to be carried out with the European Investment Fund (EIF), building on the control and monitoring arrangements currently in place. The EIF deals with intermediaries from the financial sector with high professional standards. The EIF's monitoring and control procedures have been subject to multiple audits by external auditors and by the European Court of Auditors and are found to operating satisfactorily. Additionally, it is proposed to cooperate with International Financial Institutions such as the European Bank for Reconstruction and Development (EBRD) for the Capacity building. In these cases management agreements will require the same standards of monitoring and control as those with the EIF. In addition, the proposed Decision provides for monitoring and financial control by the Commission (or any authorised representative), including the European Anti-Fraud Office, and for audits by the Court of Auditors, which may be undertaken in situ as necessary.

– **DETAILS OF RESOURCES**

– Objectives of the proposal in terms of their financial cost

(Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	Type of output	Av. cost	Year 2007		Year 2008		Year 2009		Year 2010		Year 2011		Year 2012		Year 2013		TOTAL	
			n		n+1		n+2		n+3		n+4		n+5		n+6			
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost

Entrepreneurship and innovation Programme																		
Operational objective N° 1	provide for action to support, improve, encourage and promote access to finance for the start-up and growth of SMEs and investment in innovation activities, including eco-innovation																	
Action 1	increase investment volumes of risk capital funds and investment vehicles promoted by business angels [art 11 (a)]																	
Action 2	provide leverage to SME debt financing instruments [art 11 (b)]																	
Action 3	improve the financial environment for SMEs [art 11 (c)]																	
Sub-total Objective n°1				117		130		143		148		158		170		170		1036
Of which total ECO				15		17		19		21		23		26		29		150
Operational objective N°2	provide for action to support, improve, encourage and promote creation of an environment favourable to SME co-operation																	
Action 1	foster services in support of SMEs [art 12 (a)]																	
Action 2	contribute to measures helping SMEs to cooperate with other enterprises across borders, including SME involvement in the field of European standardisation [art 12 (b)]																	
Action 3	promote and facilitate international business cooperation [art 12 (c)]																	
Sub-total Objective n°2				101		84		43		46		104		115		77		570

Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	Type of output	Av. cost	Year 2007		Year 2008		Year 2009		Year 2010		Year 2011		Year 2012		Year 2013		TOTAL	
			n		n+1		n+2		n+3		n+4		n+5		n+6			
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost

Operational objective n° 3	provide for action to support, improve, encourage and promote innovation in enterprises, including eco-innovation																	
Action 1	foster sector-specific innovation, clusters, innovation networks, public- private innovation partnerships and cooperation with relevant international organisations and the use of innovation management [art 13 (a)]																	
Action 2	support national and regional programmes for business innovation [art 13 (b)]																	
Action 3	support the take-up of innovative technologies [art 13 (c)]																	
Action 4	support services for trans-national knowledge and technology transfer and for intellectual and industrial property management [art 13 (d)]																	
Action 5	explore new types of innovation services [art 13 (e)]																	
Action 6	foster technology and knowledge through data archiving and transfer [art 13 (f)]																	
Sub-total Objective n° 3				35		51		122		139		114		95		177		733
Of which ECO-Innovation				24		26		44		53		65		41		71		324
Operational objective n° 4	provide for action to support, improve, encourage and promote entrepreneurship and innovation culture																	
Action 1	encourage entrepreneurial mindsets, skills and culture, and the balancing of entrepreneurial risk and reward, in particular for young entrepreneurs [art 14 (a)]																	
Action 2	encourage a business environment favourable to innovation, enterprise development and growth [art 14 (b)]																	
Action 3	support policy development and cooperation between actors, including national and regional programme managers [art 14 (c)]																	
Sub-total Objective n° 4				10,9		38,9		18,9		25,9		16,9		46,8		27,7		186
Of which ECO-Innovation				2,5		9,5		4,5		7		4		11,5		7		46
Sub-total objective n°3 and n°4				45,9		89,9		140,9		164,9		130,9		141,8		204,7		919
Of which total ECO-Innovation				26,5		35,5		48,5		60		69		52,5		78		370

(Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	Type of output	Av. cost	Year 2007		Year 2008		Year 2009		Year 2010		Year 2011		Year 2012		Year 2013		TOTAL	
			n		n+1		n+2		n+3		n+4		n+5		n+6			
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost

Operational objective N°5	provide for action to support, improve, encourage and promote enterprise and innovation related economic and administrative reform																	
Action 1	collect data, analyse and monitor performance, and develop and coordinate policy [art 15 (a)]																	
Action 2	contribute to the definition and promotion of competitiveness strategies related to industry and service sectors [art 15 (b)]																	
Action 3	support mutual learning for excellence in national and regional administrations [art 15 (c)]																	
Sub-total Objective n° 5				19,1		9,1		13,1		14,1		15,1		11,2		24,3		106
Total objective 1-5				283,00		313,00		340,00		373,00		408,00		438,00		476,00		2631,00

(Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	Type of output	Av. cost	Year 2007		Year 2008		Year 2009		Year 2010		Year 2011		Year 2012		Year 2013		TOTAL	
			n		n+1		n+2		n+3		n+4		n+5		n+6			
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost

ICT policy support Programme

Operational objective N°1	provide for action to develop the Single European information space and to strengthen the internal market for information products and services																	
Action 1	ensure seamless access to ICT-based services and establish appropriate framework conditions for rapid and appropriate take up of converging digital communications and services, including interoperability, security and trust aspects [art 27 (a)]																	
Action 2	improve the conditions for the development of digital content with a special emphasis on multilingualism and cultural diversity [art 27 (b)]																	
Action 3	monitor the European Information Society, through data collection and analysis of the development, availability and use of digital communication services including the growth of internet, access to broadband as well as developments of content and services [art 27 (c)]																	
Sub-total Objective n°1				10		10		47		48		49		51		52		267
Operational objective N°2	provide for action to stimulate innovation through a wider adoption of and investment in ICTs																	
Action 1	promote innovation in processes, services and products enabled by ICTs, inn particular in SMEs and public services, taking into account the necessary skills requirements [art 28 (a)]																	
Action 2	facilitate public and private interaction as well as partnerships for accelerating innovation and investments in ICTs; [art 28 (b)]																	
Action 3	promote and raise awareness of the opportunities and benefits that ICTs bring to citizens and businesses and stimulate debate at the European level on emerging ICT trends [art 28 (c)]																	
Sub-total Objective n°2				20		20		27		27		28		29		30		181
Operational objective N°3	provide for action to develop an inclusive information society and more efficient and effective services in areas of public interest and to improve quality of life																	
Action 1	widen ICT accessibility and digital literacy [art 29 (a)]																	
Action 2	reinforce trust and confidence as well as support of ICT use, address in particular privacy concerns [art 29 (b)]																	
Action 3	improve the quality, efficiency and availability of electronic services in areas of public interest and for ICT enabled participation, including interoperable pan-European or cross border public services as well as the development of common interest building blocks and share good practices [art 29 (c)]																	
Sub-total Objective n°3				39,7		40,9		49		53		55		57		59		353,6
Total objective 1-3				69,70		70,90		123,00		128,00		132,00		137,00		141,00		801,60

(Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	Type of output	Av. cost	Year 2007		Year 2008		Year 2009		Year 2010		Year 2011		Year 2012		Year 2013		TOTAL	
			n		n+1		n+2		n+3		n+4		n+5		n+6			
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost

INTELLIGENT ENERGY – EUROPE II Programme

VE)	provide for action to foster energy efficiency and the rational use of energy resources (SAVE)																	
Action 1	improve energy efficiency and the rational use of energy in particular in the building and industry sectors, with the exception of actions covered by Article 41 (STEER) [art 39 (a)]																	
Action 2	support the preparation of legislative measures and their application [art 39 (b)]																	
Sub-total Objective n°1				23,5		25		31,25		37,75		50,85		53,8		61,65		283,8
Operational objective N°2	provide for action to promote new and renewable energy sources and to support energy diversification (ALTENER)																	
Action 1	promote new and renewable energy sources for centralised and decentralised production of electricity and heat and supporting the diversification of energy sources, with exception of actions covered by Article 41 (STEER) [art 40 (a)]																	
Action 2	integrate new and renewable energy sources into the local environment and the energy systems [art 40 (b)]																	
Action 3	support the preparation of legislative measures and their application [art 40 (c)]																	
Sub-total Objective n°2				24,5		27		38,25		40,5		55,2		63,85		67,05		316,35
Operational objective N°3	provide for action to promote energy efficiency and the use of new and renewable energy sources in transport (STEER)																	
Action 1	support initiatives relating to all energy aspects of transport, and the diversification of fuels [art 41 (a)]																	
Action 2	promote renewable fuels and energy efficiency in transport [art 41 (b)]																	
Action 3	support the preparation of legislative measures and their application [art 41 (c)]																	
Sub-total Objective n°3				12		18		20,5		21,75		30,95		34,35		42,3		179,85
Total objective 1- x				60,00		70,00		90,00		100,00		137,00		152,00		171,00		780,00

Competitiveness and Innovation framework Programme								
	Total 2007	Total 2008	Total 2009	Total 2010	Total 2011	Total 2012	Total 2013	Total
Entrepreneurship and innovation Programme	283,00	313,00	340,00	373,00	408,00	438,00	476,00	2631,00
ICT policy support Programme	69,70	70,90	123,00	128,00	132,00	137,00	141,00	801,60
INTELLIGENT ENERGY – EUROPE II Programme	60,00	70,00	90,00	100,00	137,00	152,00	171,00	780,00
CIP Total	412,70	453,90	553,00	601,00	677,00	727,00	788,00	4212,60

– Administrative Expenditure

The needs for human and administrative resources shall be covered within the allocation granted to the managing DG in the framework of the annual allocation procedure. The allocation of posts should take into account an eventual reallocation of posts between departments on the basis of the new financial perspectives

– Number and type of human resources

This table only shows ADDITIONAL posts needed for the framework Programme implementation.

Types of post		Staff to be assigned to management of the action using additional resources (number of posts/FTEs)						
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Officials or temporary staff ⁸⁹ (XX 01 01)	A*/AD	15	-	-	-	-	-	
	B*, C*/AST	15	-	-	-	-	-	-
Staff financed ⁹⁰ by art. XX 01 02								
Other staff ⁹¹ financed by art. XX 01 04/05		NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL		30						

– Description of tasks deriving from the action

11 additional posts (5 AD and 6 AST) are necessary for the increased workload in DG Economic and Financial Affairs related to the increase of budget for the financial instruments for SMEs and the implementation of the capacity building.

10 additional posts (4 AD and 6 AST) are necessary for ensuring the overall coordination of the programme in DG Enterprise and Industry and to the implementation of the new instruments in support of innovation.

⁸⁹ Cost of which is NOT covered by the reference amount.

⁹⁰ Cost of which is NOT covered by the reference amount.

⁹¹ Cost of which is included within the reference amount.

5 additional posts (2 AD and 3 AST) are necessary for the increased workload in DG Environment related to the follow-up of the programme and the implementation of new actions regarding eco-innovation. It should be noted that the phasing out of the current LIFE programme and the launch of the future LIFE+ will allow only limited re-allocation of staff to these new tasks.

4 additional posts (4 AD) are required to manage the ICT actions in DG Information Society and Media.

– Sources of human resources (statutory)

The Programme will mainly be managed by posts currently allocated to the management of the programmes to be replaced by the CIP.

If the structure of the new financial perspectives allows for a shift between the two establishment plans:

- 23 Research posts in DG Enterprise and Industry currently working in Innovation (FP6) are to be transformed in “Fonctionnement” posts, as from 2007 (14 AD, 9 AST), as some activities, currently performed under the FP6, will be continued under the CIP;
- 16 Research posts in DG Information Society and Media are currently working on non Research area and are to be transformed in “Fonctionnement” posts, as from 2007 (11 AD and 5 AST) to work in the ICT Programme. This is a “part” of the compensation already requested by DG INFSO in the framework of the APS exercise 2006, where 50 Research posts were requested to be transformed in “fonctionnement“ posts.

– Other Administrative expenditure included in reference amount (XX 01 04/05 – Expenditure on administrative management)

EUR million (to 3 decimal places)

Budget line (number and heading)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOT AL
1 Technical and administrative assistance (including related staff costs)								

Executive agencies ⁹²	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Other technical and administrative assistance	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
- <i>intra muros</i>								
- <i>extra muros</i>								
Total Technical and administrative assistance	27	30	37	40	47	50	55	286

- Financial cost of human resources and associated costs not included in the reference amount⁹³

EUR million (to 3 decimal places)

Type of human resources	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Officials and temporary staff (XX 01 01)	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240
Staff financed by Art XX 01 02 (auxiliary, END, contract staff, etc.) (specify budget line)	-	-	-	-	-	-	-
Total cost of Human Resources and associated costs (NOT in reference amount)	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240	3,240

Calculation– *Officials and Temporary agents*

The cost of the 30 additional officials and temporary staff (XX 01 01) posts has been calculated at an average cost of 108000 € per post year.

Total: 3.240.000

8.2.6 Other administrative expenditure not included in reference amount

⁹² To be determined; as far as the Intelligent Energy – Europe Programme is concerned, the same proportion of expenses for the executive agency will be aimed for as under the Intelligent Energy – Europe (2003-2006) programme.

⁹³ Increase in staff only foreseen for the first year (2007), therefore costs remain stable throughout the period.

EUR million (to 3 decimal places)

	Year n	Year n+1	Year n+2	Year n+3	Year n+4	Year n+5 and later	TOTAL
XX 01 02 11 01 – Missions	-	-	-	-	-	-	-
XX 01 02 11 02 – Meetings & Conferences	-	-	-	-	-	-	-
XX 01 02 11 03 – Committees ⁹⁴	-	-	-	-	-	-	-
XX 01 02 11 04 – Studies & consultations	-	-	-	-	-	-	-
XX 01 02 11 05 - Information systems	-	-	-	-	-	-	-
2 Total Other Management Expenditure (XX 01 02 11)	-	-	-	-	-	-	-
3 Other expenditure of an administrative nature (specify including reference to budget line)	-	-	-	-	-	-	-
Total Administrative expenditure, other than human resources and associated costs (NOT included in reference amount)	-	-	-	-	-	-	-

Calculation - *Other administrative expenditure not included in reference amount*

It is envisaged to run the framework Programme with no additional administrative expenditure not included in the reference amount, as compared to the current expenditure for the implementation of the Programme's elements as existing today.

⁹⁴ Specify the type of committee and the group to which it belongs.